

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

Institución de la inclusión



Manual de Convivencia Escolar

PRESENTACIÓN

A comienzos del año 2008, cuando la Institución Educativa era partícipe del programa liderado por la Universidad de Antioquia “**Colegios de Calidad para Medellín: una escuela posible**”, se inició dentro de éste la construcción o mas bien la reconstrucción del Manual de convivencia Escolar.

Este proceso se da con el acompañamiento de dicha Universidad a través de un excelente equipo de trabajo y con la participación de los integrantes de la comunidad Educativa. La Institución Educativa, con una gran representatividad se dio a la tarea de renovar su Manual de Convivencia, teniendo como objetivo mejorar e incentivar las prácticas de convivencia fieles a la filosofía Institucional, la Inclusión y el legado del pensamiento del Doctor Héctor Abad Gómez. La dinámica de trabajo se desarrolló semanalmente con la asistencia del rector, coordinadores, docentes de cada jornada y estudiantes, en horario de 11:00 a 1:00 p.m. ininterrumpidamente durante dos años consecutivos, hasta finales del año 2009.

En cada reunión mediante cronograma de trabajo previamente acordado, se proponía el diálogo, la reflexión y la retroalimentación. Luego se realizaba un trabajo colectivo, en diferentes espacios con presencia activa de padres de familia, estudiantes, docentes y directivos, para llevar a cabo las propuestas presentadas.

Después dos años de trabajo a este respecto, la Institución cuenta con una versión actualizada del manual de convivencia, acorde con la filosofía Institucional y las necesidades e intereses de la comunidad educativa. Nutrido con la normatividad vigente, con los saberes y experiencias de sus integrantes y con el deseo e intereses de los actores, de una convivencia fortalecida por el diálogo, la mediación y la participación.

En agosto del 2010 el Consejo Directivo de la Institución adopta oficialmente el Manual de Convivencia con una vigencia de seis meses, período durante el cual se continúa adelantando acciones de socialización difusión y reacomodamiento del Manual de Convivencia según las características y necesidades de la comunidad educativa y de las nuevas disposiciones normativas.

A inicios del año 2011 se continúa adelantando este proceso con la asesoría de la Universidad Nacional en convenio con la Secretaría de Educación Municipal. Este equipo de trabajo en su segunda fase, acompaña 50 Instituciones entre las que se encuentra la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, entre otras razones, por ser una Institución de calidad y además porque atiende población con características de alta vulnerabilidad.

Realizaron convocatoria a reunión donde se presentaron las Instituciones y se expuso la metodología de trabajo, con el propósito de que a mediados del año 2011 se contara con un Manual de Convivencia contextualizado, que garantice los derechos fundamentales y se constituya en una herramienta que propicie la sana convivencia de los integrantes de la comunidad Escolar.

La Institución acoge el Plan operativo propuesto por la Universidad Nacional, de tal manera, que se adopte por medio del Consejo Directivo la nueva versión del Manual de Convivencia y se realice la divulgación pertinente a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Institución Educativa.

Jairo Humberto Escobar Higuera
Rector

Ángela Cardona, Luz Nasly García, Martha Giraldo, Clara Inés Ramírez
Coordinadoras

INDICE	
	Pág.
Presentación	2
Acuerdo del Consejo Directivo	
TÍTULO I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA	
Capítulo I. Una Misión y Visión para la convivencia	
Capítulo II.. Objetivos de manual de convivencia escolar	
Capítulo III. Postulados de la convivencia en la institución educativa	
Capítulo IV. Fundamentos normativos	
Capítulo V. Destinatarios	
Capítulo VI. Enfoques pedagógicos	
TUTULO II.. CONSTRUCCION DE IDENTIDAD	
Capítulo I. construcción de identidad individual	
Capítulo II.. CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA	
TITULO III.LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	
Capítulo I. Adquisición de la calidad de estudiante	
Capítulo II.. Pérdida de la calidad de estudiante	
TÍTULO IV.PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS	
Capítulo I. Difusión, promoción y garantía de los derechos humanos	
Capítulo II. Derechos de los estudiantes	
Capítulo III. Estímulos a los y las estudiantes	
Capítulo IV. Perspectiva de género	
Capítulo V. Prevalencia de los derechos de los niños y las niñas	
Capítulo VI. La corresponsabilidad	
Capítulo VII. Deberes de la y el estudiante	
Capítulo VIII. Derechos de los padres, las madres, los y las acudientes	
Capitulo IX. Deberes de los padres, las madres y acudientes	
Capitulo X. Alianzas entre la institución educativa y la familia	
TÍTULO V.LA PARTICIPACIÓN	
Capítulo I. Instancias de participación escolar	
TITULO VI.SISTEMA DE JUSTICIA ESCOLAR	
Capítulo I. Consideraciones generales	
Capítulo II. Principios del sistema de justicia	
Capítulo III. Formas negociadas de resolver conflictos	
Capítulo IV. El conducto regular	
Capítulo V. El proceso disciplinario	

Capítulo VI. Procedimiento disciplinario	
Capítulo VII. Clasificación de las faltas	
Capítulo VIII. Procedimientos y sanciones	
Capítulo IX. Circunstancias eximentes agravantes o atenuantes de la responsabilidad	
Capítulo X. Comité de convivencia	
TITULO VII. NORMAS DE EVALUACION ESCOLAR	
Capítulo I. Sistema institucional de evaluación y promoción	
TITULO VIII. BIENESTAR INSTITUCIONAL	
Capítulo I. Normas de salud pública	
Capítulo II. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar	
Capítulo III. Proceso comunicacional en la institución educativa	
TÍTULO IX. REGLAMENTACIONES ESPECIALES	
Capítulo I. La tienda escolar	
Capítulo II. Restaurante escolar	
Capítulo III. Laboratorio integrado de ciencias	
Capítulo IV. Sala de informática	
Capítulo V. Servicios bibliotecarios	
Capítulo VI. Ludoteca	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	
ANEXOS	
Capítulo I. Acuerdo de consejo directivo por el cual se modifica el PEI para establecer la política de convivencia	
Capítulo II. Contenidos de la legislación propuesta en el manual de convivencia	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 6
(23 de septiembre de 2011)

Por medio del cual se deroga totalmente el acuerdo del Consejo Directivo N° 6 del 20 de septiembre de 2010 que contiene el manual de convivencia y se expide un nuevo manual para la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

El Consejo Directivo de la institución Educativa Héctor Abad Gómez, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución Educativa de acuerdo con su compromiso ético y con las directrices del Plan de Desarrollo para Medellín, línea dos Medellín Social e Incluyente, busca construir procesos que se Institución Educativa ten a la calidad de la educación, soportada en supuestos teóricos como el desarrollo humano, la dignidad humana, la perspectiva de derechos, la atención de las necesidades básicas a la población, y la salud. Todo ello, dentro del lema pedagógico que caracteriza a la institución educativa: la inclusión, es decir, la calidad entendida como un proceso de democratización y humanización de la institución educativa.

2. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual de convivencia como una de las herramienta Institución Educativa tas del mismo, requieren de una constante reflexión, revisión y ajustes que permitan el mejoramiento de los procesos de convivencia en la institución a partir de que cada uno de los estamentos se Institución Educativa tan portadores de derechos y reconozcan los deberes frente a sus semejantes.

3. La institución educativa al expedir el manual de convivencia debe ajustarse a los valores y normas consignados en tratados, declaraciones y convenios internacionales relativos a menores, los consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la normativa legal, especialmente la Ley 12 de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 124 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 181 de 1995, la Ley 248 de 1995, la Ley 324 del 1996, la Ley 375 del 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 679 de 2001, la Ley 724 de 2001, la Ley 765 de 2002, la Ley 800 de 2003, la Ley 1098 de 2006, la ley 1029 de 2006, el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1290 de 2009 que se Institución Educativa en a nuevas concepciones sobre la democracia escolar; la fusión institucional; las formas alternativas de tratamientos de conflictos escolares; las corresponsabilidades de la familia, la escuela y el Estado, para garantizar a los y las estudiantes, la educación como un derecho; los infantes y adolescentes como sujetos de derechos, la regulación de la inclusión y la normativa sobre evaluación que contiene derechos para padres, madres y estudiantes en esta materia.

Igualmente acoge los principios formulados por Héctor Abad Gómez.

4. El manual de convivencia vigente requiere ajustes en aspectos jurídicos, no sólo desde el punto de vista formal, sino también desde aspectos sustanciales que den mayor precisión a las prescripciones que contiene y eviten al máximo los espacios de interpretación de los operadores de la norma; que permitan establecer reglas claras acerca del conflicto y las formas de gestión; que garanticen la vigencia de los derechos fundamentales aún en el caso de tener que acudir al proceso disciplinario; que destaquen los elementos de la inclusión a efectos de unificar lenguajes y que incluyan una estructura que permita el diseño de un sistema de justicia donde la autoridad, el afecto y las vías negociadas antecedan a la opción del proceso disciplinario, que debe también estar estipulado de manera precisa. Este periodo de ajustes será de seis meses.

5. El movimiento jurisprudencial que se refleja en nuevas decisiones de la Corte Constitucional y que aportan elementos teóricos para dar salida a situaciones prácticas que tienen que ver con derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad, la educación y el debido proceso, invitan a la comunidad educativa a producir cambios latitudinales y de normas, para ajustarse a las nuevas realidades de la escuela.

6. La necesidad de plasmar en la vida cotidiana de la institución, el desarrollo humano como centro del proceso educativo y su lema pedagógico – la inclusión -- a partir de la concertación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y el establecimiento Educativo de normas mínimas para aprender a vivir juntos; establecimiento Educativo de normas mínimas para convivir.

7. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez requiere de la actualización del compromiso por el reconocimiento de los derechos y el respeto de los deberes, Institución Educativa en cuenta sus características, los valores consignados en los pactos u organizaciones internacionales, los consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991 y los principios formulados por Héctor Abad Gómez.

8. Es importante que el manual de convivencia refleje los fundamentos que orientan a la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

9. Es urgente contar con una herramienta jurídica, emocional y pedagógica que de manera clara y coherente, desarrolle la política de convivencia dentro de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y fije los mínimos requeridos para que ésta se encauce por vías pacíficas, en medio de la diversidad.

10. Se requiere mejorar los ambientes escolares con la implementación de un sistema de justicia que permita el logro de la autonomía, los procesos comunicacionales y de educabilidad, permita el desarrollo de una convivencia con amor y construya un concepto de justicia que responda a la comprensión del daño causado a los congéneres, a la convivencia con la trasgresión de la norma y la consiguiente búsqueda de la reparación, en sentido integral.

11. Es necesario hacer de la convivencia en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, el medio por excelencia donde la palabra, el diálogo, el reconocimiento del semejante como igual en dignidad pero diferente, el afecto y el respeto mutuo, permitan crecer a cada uno(a) de sus integrantes en el aspecto cognitivo y comportamental.

12. Es indispensable que se disponga de una herramienta de convivencia que sea comprensiva de los contextos, situaciones y problemáticas de todas las sedes,

jornadas, niveles y ciclos que conforman la institución educativa, de acuerdo con las normas sobre fusión y educación para adultos existentes en el país.

ACUERDA:

TÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I UNA MISION Y VISION PARA LA CONVIVENCIA

Art. 1: Misión: Somos una INSTITUCIÓN EDUCATIVA que propicia la formación integral de los y las estudiantes desde principios y valores abadistas, generadora de procesos de inclusión y orientada a la construcción de la nueva ciudadanía que demanda la sociedad actual.

Art. 2: Visión: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, para el año 2013, será reconocida como espacio educativo de convivencia, líder en procesos inclusivos y humanos de formación, con proyección a la vida laboral y comunitaria.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.3: Objetivo General: Consolidar la política de convivencia basada en la filosofía Institucional (de la inclusión y los valores Abadistas) que favorezcan el mejoramiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4. Objetivos específicos: Son objetivos específicos del manual de convivencia:

1. Concretar la Institución filosofía y aspiraciones de la política de convivencia contenida en el PEI.
2. Regular las diferentes situaciones de la convivencia escolar.
3. Establecer y privilegiar formas pacíficas de tratamiento de conflictos, incluidas en un sistema de justicia escolar.
4. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Contribuir a hacer efectivo el principio de inclusión en materia de convivencia escolar.

6. Establecer una normativa que de manera clara y precisa oriente la forma de organizar la convivencia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
7. Contribuir a resolver, con aplicación del principio de equidad, las situaciones que se presenten en la convivencia por efectos de la diversidad.
8. Fomentar el desarrollo de la autonomía entre los integrantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO III

POSTULADOS DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 5. La convivencia escolar en la institución educativa estará regida por los siguientes postulados:

1. Usar la palabra como herramienta de convivencia.
2. Trabajar en equipo para reconocerse como miembros activos de la comunidad educativa.
3. Reconocer en el conflicto, la posibilidad de cambios personales e institucionales con el fin de prevenir su aumento en violencias; buscando su transformación a partir del uso preferente de las formas negociadas.
4. Aprender a tomar decisiones y hacerse responsable de sus implicaciones.
5. Contribuir al mejoramiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA participando en las decisiones que generen bienestar para todos y todas.
6. Vivir los ideales de Héctor Abad Gómez en la cotidianidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
7. Reconocer los roles de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y permitir el intercambio de ideas para fortalecer la convivencia escolar y enriquecer la propuesta educativa.
8. Entender el afecto y la autoridad como formas complementarias de cohesión en los procesos de formación entre los distintos actores de la comunidad educativas.
9. Construir sentido de pertenencia que se manifieste en acciones que permitan liderar proyectos y acciones que contribuyan a la formación de valores humanos.
10. Asumir la inclusión como el fundamento del actuar pedagógico en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ entendida como: “La inclusión en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, acoge y abre espacios educativos, a la diversidad y a la diferencia desde los principios Abadistas, destinados a construir la identidad de la nueva ciudadanía que demanda nuestra sociedad”.

11. Reconocer, en el proceso disciplinario, la posibilidad de reevaluar posturas y comportamientos individuales y colectivos orientados a comprender el daño a la convivencia, el agravio a los otros(as) y la necesidad de reparación.

CAPÍTULO IV FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art 6: El presente Manual de Convivencia acoge integralmente los valores y contenidos de normas consignados en tratados, declaraciones y convenios internacionales relativos a menores, los consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la normativa legal, especialmente la Ley 12 de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 124 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 181 de 1995, La ley 248 de 1995, la Ley 324 del 1996, la Ley 375 del 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 679 de 2001, la Ley 724 de 2001, La Ley 765 de 2002, la Ley 800 de 2003, la Ley 1098 de 2006, la ley 1029 de 2006, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1290 de 2009 que se refieren a nuevas concepciones sobre la democracia escolar, la fusión, las formas alternativas de tratamiento de conflictos escolares, la inclusión y los recursos para hacerla efectiva, la evaluación y los derechos que se derivan para padres y estudiantes en esta materia y las corresponsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar a los estudiantes la educación como un derecho. El Manual responde, también, a los presupuestos formulados por Héctor Abad Gómez.

CAPÍTULO V DESTINATARIOS

Art. 7: El presente manual de convivencia rige para todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, personal no docente, estudiantes, padres de familia, egresados, personal de servicios generales, de apoyo logístico y operadores de proyectos.

CAPÍTULO VI ENFOQUES PEDAGÓGICOS

Art.8. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez concibe la formación de los niños y niñas, de los jóvenes y de los adultos como: “Todos aquellos aprendizajes que aumenten sus conocimientos , cambien sus actitudes, amplíen sus perspectivas culturales y sociales, mejoren sus comportamientos, aumenten su maduración personal o realicen varias de esas tareas o todas a la vez”.

Art.9. Decálogo de principios pedagógicos:

1. Centrar el proyecto educativo en las necesidades y aspiraciones de sus estudiantes: niños, niñas, jóvenes y adultos: El currículo será construido partiendo de su realidad, de su estado de desarrollo cronológico, de sus necesidades físicas, emocionales y académicas. Los temas, programas,

planes de estudio, profesores, recursos, institución estarán a su servicio y promoción.

2. La consideración de los estudiantes: niños, niñas, jóvenes y adultos que a ella ingresan de personas en proceso de formación, o con cierto grado de madurez, como sujetos a los que se debe formar y orientar para que sean hombres y mujeres responsables, autónomas e independientes, con criterio e iniciativa para continuar su proceso formativo.

3. El desarrollo del proceso educativo en todos sus niveles, pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en un ambiente de libertad, respeto, calidez, fraternidad, participación y solidaridad, propios de personas, a quienes se les orienta sobre lo que esperan ser, o que, saben lo que quieren y se esfuerzan para lograrlo.

4. El reconocimiento de los estudiantes jóvenes y adultos, como primeros responsables de su formación, aprendizaje y mejoramiento, a quien se le brinda apoyo a su iniciativa y motivación personal y se le ayuda a descubrir aptitudes, a cambiar actitudes y a plantearse metas claras, reales y posibles. Y el apoyo y la orientación oportuna a los niños y niñas para que interioricen los principios de responsabilidad que les permitan adquirir o mejorar sus aprendizajes.

5. La presencia del profesor, ante todo, como la de un asesor y un orientador de los procesos de aprendizaje y formación, de un profesional con experiencia en su área y en los métodos que Héctor Abad Gómez en ésta comprensible a los estudiantes. Y cuya función sea sobre todo la de orientar, animar, apoyar, estimular, provocar, acompañar y recomendar a los estudiantes en las actividades durante su proceso de aprendizaje.

6. Un plan de estudios, que esté diseñado de tal manera que respete, acoja y valore los saberes empíricos del estudiante. Que tenga en cuenta sus experiencias previas de vida y aprendizaje. Que motive y fomente al niño, la niña y al joven en el deseo de aprender. Un plan de estudios que sea futurista, es decir, que busque integrar los estudiantes y alumnas a los nuevos saberes sin ejercer presiones o generar condiciones que subestimen sus creencias, tradiciones o costumbres, sin por ello, faltar a la verdad. Que busque acentuar la confianza, la dignificación y la seguridad del estudiante. Para lo cual, deberá en los programas y guías de estudio, fijar las líneas generales de trabajo, los conceptos básicos, los contenidos mínimos, y dejar abierta la opción de aportes y búsqueda personal de conocimientos de los estudiantes t plantear además actividades alternas, complementarias y electivas.

7. Una VISIÓN INTEGRAL DEL CONOCIMIENTO Y DEL SER HUMANO, sintetizada en áreas o componentes pedagógicos como la formación instrumental, la formación para la comunicación (Inglés y lengua castellana), formación social y para la convivencia (Geografía, Historia, Democracia, Ética, Filosofía), formación en conocimientos específicos (Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología, Química

y Física), formación moral (Ética, Religión), formación para el trabajo (informática, Economía, Contabilidad, Artes, Oficios), formación complementaria (Áreas complementarias, actividades y Proyectos Culturales), visión del conocimiento y del ser humano, que presentada de otra manera, se expresaría como “FORMACIÓN PARA EL SABER, FORMACIÓN PARA EL SABER HACER, FORMACIÓN PARA EL SER”. O, que abordada desde otro punto de vista, implicaría: FORMACIÓN PARA EL BINSTITUCIÓN EDUCATIVAN, LA BELLEZA, LA UTILIDAD Y LA VERDAD, donde cada una de las materias tradicionalmente conocidas, los proyectos y actividades deberán alimentar estos ideales de formación, buscando de esta manera, entregar al estudiante una filosofía o cosmología de la vida, una formación y no una simple instrucción.

8. Congruente a lo expuesto, la efectividad del aprendizaje en el presente Proyecto Educativo, se dará en la medida en que contribuya a resolver las problemáticas individuales y sociales de los estudiantes y a generar cambios positivos en sus actitudes, conductas y expectativas. Para ello, deberá promover el trabajo en grupo, la interacción, el diálogo y la conversación como estrategias básicas de aprendizaje, al mismo tiempo que hará énfasis en una metodología activa y participativa, que supere la pasividad tradicional del estudiante, el memorismo y el simple transmisionismo educativo.

9. Como propuesta de formación integral, completa, válida para toda la vida, impulsará la formación de habilidades que garanticen la continuidad, afirmación y arraigo en el estudio permanente, como son: la autodisciplina, la autogestión y la auto exigencia, lo que hará que la educación para los niños y niñas, jóvenes y adultos sea una inquietud habitual.

10. Los métodos empleados, promoverán en los niños y niñas y en los jóvenes y adultos, un sentido crítico, abierto a los demás, activo, responsable y comprometido con su comunidad aplicando los principios de una filosofía unificadora de la vida, fundamentada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.

TÍTULO II CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD

CAPÍTULO I CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD INDIVIDUAL

Art. 10. Identidad individual. Cada niño, niña, adolescente y adulto(a), estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, se considera un ser humano único e irrepetible y su proceso formativo está orientado hacia el ejercicio de la libertad y el desarrollo de la autonomía.

Art. 11. El proceso formativo de los y las estudiantes en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA está orientado hacia el logro de las metas del desarrollo humano, es decir, autonomía, autoestima, salud, creatividad, solidaridad y resiliencia.

Art. 12. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA promoverá programas, proyectos y acciones relacionados con la filosofía institucional y atenderá con sentido de equidad, aquellos o aquellas estudiantes con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o pertenecientes a una etnia o cultura diferente a la predominante en la Institución.

CAPÍTULO II CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA

Art. 13. Identidad colectiva. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA goza de su propia identidad conformada por los principios, valores y filosofía institucional y por la cultura, simbología, grado de apropiación o pertenencia y sentido de inclusión de los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 14. La identidad colectiva de la institución debe promoverse de manera permanente por la comunidad educativa y proyectarse en todas las actividades y gestiones institucionales que realice.

Art. 15. Hacen parte de la identidad colectiva de la institución sus símbolos tales como: la historia, la bandera, el escudo, el himno, el uniforme, el ideario y cátedra de Héctor Abad Gómez y la planta física donde se desarrolla la labor educativa.

Art. 16. Historia institucional: Con el paso del tiempo INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ ha ido construyendo su propia historia de acuerdo con los contextos en los cuales ha desarrollado su labor formativa, las transformaciones que exigen las dinámicas pedagógicas, los cambios de normativa, el fortalecimiento del principio de inclusión y el afianzamiento del ideario y cátedra Abadista. Los aspectos más destacados de tal historia son:

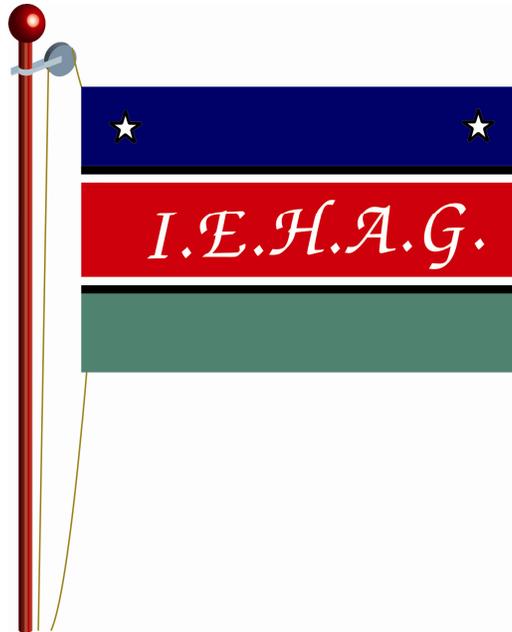
La Institución Educativa Héctor Abad Gómez , ubicada en el centro de la ciudad, adquiere el carácter de colegio mediante Resolución Departamental 101325 de diciembre 12 del año 2000, conferido a la Escuela Urbana Héctor Abad Gómez y resultante de la fusión de las escuelas urbanas República del Brasil, Simón Bolívar, República de Argentina y Estanislao Gómez Barrientos, la que, según Resolución Departamental 505 del 1 de febrero del año 2000, se autoriza para ofrecer los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, en jornada diurna. Con esta fusión se consolidan espacios y condiciones propias, con demarcadas diferencias ante las otras Instituciones Educativas del sector y de la ciudad, dándole un sello que le imprime su propio carácter y genera su concepción misional: La Inclusión.

Luego, mediante resolución 16285 del 27 de noviembre del año 2002, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Héctor Abad Gómez, queda conformada por los establecimientos educativos, Colegio E. U. Héctor Abad Gómez, Colegio Nocturno del Centro y Coa Vicenta María, continuando de esta manera viviéndose el sueño de inclusión, no solo por parte de quienes al interior de la institución lo

visionaron, sino también por parte de la comunidad, protagonista de esta latente necesidad y con pocos espacios de ciudad para que se hiciera realidad.

Posteriormente, en febrero de 2009 se inician las actividades en la Sede San Lorenzo, ubicada en el barrio Colón y luego adscrita a la Institución educativa Héctor Abad Gómez bajo la denominación de Sección Darío Londoño Cardona. Esta sección se abre con el fin de responder a las necesidades de población en alta vulnerabilidad a través de un modelo pedagógico inclusivo basado en la flexibilidad curricular.

Art. 17. La bandera que representa la Institución Educativa es la siguiente:



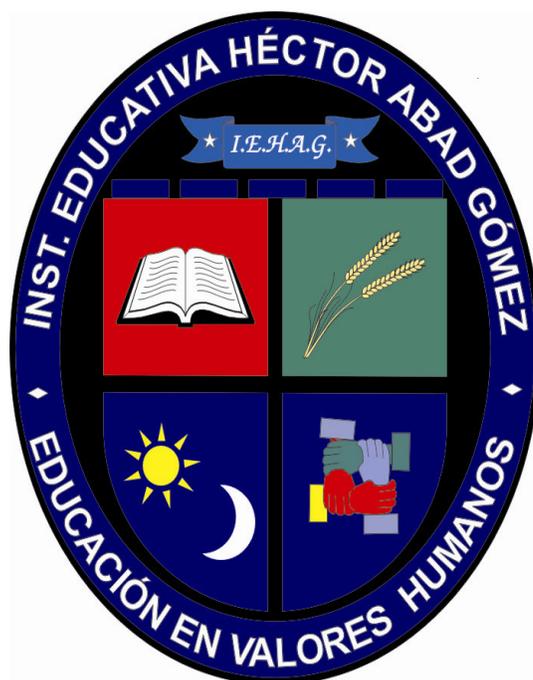
La Bandera está conformada por tres franjas horizontales de igual tamaño de colores azul, rojo y verde separados con dos pequeños segmentos, en blanco y negro. En el centro van delineadas las iniciales de la Institución. En la parte superior lleva una franja con las iniciales de la institución en color blanco, a su lado dos estrellas pequeñas que indican la equidad y la excelencia a la que deben llegar los y las estudiantes, todo el contenido del escudo está rodeado por un círculo azul portando el nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, que recuerda a quién se le arrebató el derecho a seguir viviendo por caracterizarse como un “gran defensor de los derechos humanos”.

El azul significa todo el potencial intelectual de cada actor de la comunidad educativa, cualidad que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe poner a fluir desde su misión y visión institucional. El rojo encarna la fuerza y el vigor que los y las estudiantes le estampan a sus ansias por salir adelante para convertirse en excelentes ciudadanos(as). El segmento blanco es la paz interior de cada uno(a) consigo mismo(a), la convivencia y armonía en la búsqueda de la felicidad. El segmento negro representa la noche como imborrable compañera que le prosigue al día que vive cada persona que le representa esfuerzo para continuar formándose e instruyéndose.

La bandera puede desplegarse de día y de noche, esta familiariza con circunstancia de altura física y moral, participa de las satisfacciones y angustias colectivas; es signo de progreso y de la más alta investidura; es galardón sobre el pecho y paso frontal hacia las metas del destino histórico; es el rostro de la Institución y pregón de patria libre, símbolo de pertenencia de cada persona con el espacio educativo.

Para los niños y niñas la bandera reserva vívidos relatos del cuento y la fábula, la justicia y la libertad de experiencia de los juegos vividos, para los y las adolescentes fascinantes ejemplos de amor y heroísmo, y para el ciudadano, cualquiera que sea su edad o condición es el sentimiento del alma, el intelecto así expresado frente a la imagen de la patria

Art. 18. El escudo de la Institución Educativa es el siguiente:



El escudo representa un castillo dividido en cuatro partes separados por una cruz, en los cuadrantes tiene tres colores fundamentales azul, verde y rojo; algunas partes en blanco son símbolo de paz. El amarillo representa la luz de un ser superior que ilumina el espíritu de cada ser humano, se le agrega el color que toman las semillas del fruto cuando se madura, el negro indica la jornada nocturna.

En el segundo recuadro se encuentran unas semillas que exteriorizan la siembra de valores que deben germinar con una formación integral orientada hacia el desarrollo humano y que fusionada con cada una de las áreas del saber, la pone al servicio de la vida cotidiana. Lleva un fondo verde que revela la frescura y esperanza de los niños, las niñas, las y los jóvenes, las y los adultos que quieren vivir dentro de un medio ambiente armonioso que les brinde prosperidad y mejore su calidad de vida.

En el tercer recuadro observamos el sol que expresa valores de vitalidad, energía y entusiasmo de los y las jóvenes; la luna símbolo de la jornada nocturna, compañera inseparable del sol para equilibrar la noche y el día se encuentra en un fondo azul que representa la inteligencia, vitalidad, sabiduría y tranquilidad.

El último recuadro enfoca cuatro manos entrelazadas, personificando la formación en valores humanos cuyo referente son los derechos y deberes, el respeto, la disciplina, la paciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la creatividad y la tolerancia que contribuyen al logro de una convivencia ciudadana fundada en el reconocimiento del otro(a).

Art. 19. El himno con el que se reconoce y distingue la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ es:

Coro

Con orgullo el pendón levantemos
Que en tus aulas un claro fulgor
De proezas y glorias cantemos
Que el saber su deber pronunció.
(bis)

Primera I

De candor la mañana se cubre y
eterniza el sublime blasón; En tus
lares la ciencia y la lumbre,
Nos señala el camino de Dios.

II

Los derechos humanos se agitan
Y entronizan cual vívida luz;
Con fervor en mi pecho palpitan,
Conquistando la noble virtud.

III

Su recuerdo acrecienta la vida
Tus valores Abad fluirán;
Brillarán como hoguera encendida,
Prodigando el amor y la paz.

IV

Victoriosos al fin llegaremos
Que acucioso el futuro estará;
En los libros por siempre hallaremos
Los senderos de la libertad

Letra y Música
VALDIR

Art. 20. El uniforme: constituye una de las maneras de identificar a los integrantes de la comunidad educativa y permite incentivar el sentido de pertenencia. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA adopta, para la básica primaria, secundaria y la media un uniforme cuyo diseño será aprobado por el Consejo Directivo.

Los y las estudiantes de la Institución que pertenecen a la tercera jornada no están obligados a usar el uniforme.

El cambio de uniforme no amerita un cambio total en el manual de convivencia. Tal cambio se producirá por medio de una resolución expedida por el Consejo Directivo, previo el concepto de una comisión asesora designada con este objetivo específico y que de ninguna manera obliga a este organismo.

Uno de los deberes de los y las estudiantes será el de portar el uniforme en la forma establecida en la resolución correspondiente.

Art 21: El nombre de la I.E Héctor Abad Gómez. Las dinámicas de la institución Educativa Héctor Abad Gómez giran en torno a la vida y obra de quien le dará nombre y lustre a este escenario de formación: Héctor Abad Gómez. Hombre ilustre que contaba con la terquedad y la constancia de aquellos a quienes la naturaleza hace seres excepcionales. Pero contaba, sobre todo, con un don de humanidad, un profesionalismo y generosidad como médico salubrista, y una capacidad mental e intelectual de tan largo alcance, que lo hicieron, a la vez, casi imprescindible para una sociedad activa como la nuestra, falta de corazones líderes y honestos, y por desgracia, blanco de la más burda intolerancia; la que asesina inútilmente, porque ideas y palabras arraigadas en la sabiduría y en la libertad, como en el caso de Héctor Abad Gómez, son inmunes a las balas.

Héctor Abad Gómez nació en Jericó (Antioquia), en 1921. Investigador en ciencias de la salud, defensor de los derechos humanos, político, escritor y ensayista. Se graduó de médico en la Universidad de Antioquia, en 1947, y obtuvo en 1948 el máster en Salud Pública de la Universidad de Minnesota.

Fue secretario de Salud Pública de Antioquia, oficial médico de la Oficina Sanitaria Panamericana en Washington (1950), asesor de la Organización Mundial de la Salud para Perú, México, Cuba, Haití y República Dominicana (1954-1956) y de los Ministerios de Salud de Indonesia y Filipinas; diputado a la Asamblea de Antioquia, representante a la Cámara, profesor honorario de la Universidad de Antioquia y presidente del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia.

Realizó en Colombia importantes proyectos de salud: año rural obligatorio para los médicos recién graduados, las promotoras rurales de salud, las primeras campañas masivas de vacunación antipoliomelítica; la fundación de la Escuela Nacional de Salud Pública que lleva su nombre.

Sus principales publicaciones son Una visión del mundo, Teoría y Práctica de la salud pública y Manual de tolerancia, además de las columnas publicadas en periódicos y revistas del país. Fue asesinado el 25 de agosto de 1987.

Art 22: El ideario estaba conformado por valores, que pretenden, según los alcances formativos de la Institución Educativa, transmitirse de generación en generación y requieren según Héctor Abad Gómez, para lograr alcanzar las metas, entender que el comportamiento debe orientarse por los más altos criterios de ética personal, excelencia profesional y responsabilidad organizativa.

Algunos de tales valores son:

1. **La tolerancia:** se refiere a aceptar a las personas como son, en sus ideas y forma de ser; al tiempo que respetar la ética acordada y la normativa aplicable. Este valor empieza por cada uno, pues no puede pedirse a los otros/as lo que no se está en disposición de dar.

2. **La responsabilidad:** antes de tomar una decisión debe pensarse en sus consecuencias. Hay que asumir los errores y equivocaciones con sentido constructivo y cumplir con nuestro deber más allá del mínimo exigible.

3. **La comunicación:** el respeto, la veracidad y la transparencia serán las características del diálogo con las personas e instituciones. Debemos dar explicaciones y responder a cuantas críticas y demandas de buena fe se nos presenten.

4. **El amor:** es el valor fundamental e imprescindible para la realización de nuestra vida y el eje fundamental de cada individuo, por ello es necesario cumplir con las propias responsabilidades con pasión, compromiso y empatía, ya que todo nuestro trabajo sólo se justifica y está Institución Educativa hacia el bienestar del ser humano.

5. **La integridad:** es la congruencia en nuestro ser, actuar, sentir y pensar respetando nuestros valores a pesar de las propias limitaciones y orientarnos siempre hacia el cumplimiento de nuestra misión.

6. **La justicia:** consiste en proporcionar los servicios que son de nuestra responsabilidad, sin distinción alguna en razón de género, credo, condición social, características étnicas, condición económica o social, afiliación política u otra, y no responder a intereses internos o externos que no correspondan a nuestra normativa.

7. **La honestidad:** hace referencia a actuar con la verdad, reconociendo nuestras capacidades, conocimientos y aptitudes; pero también nuestros límites, para superarlos, ya sean personales o institucionales.

Art. 23. La cátedra Abadista de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ. “Educación para la inclusión, la recreación, la cultura, la convivencia, la prevención y el cuidado de sí”: Se propone a través de la Cátedra integrar al currículo de la Institución para niños, jóvenes y adultos el pensamiento de Héctor Abad Gómez, la filosofía de la inclusión y la formación vivencial en ética y valores.

La cátedra se fundamenta en la filosofía de la inclusión, las pedagogías de vanguardia, la declaración de los derechos humanos, la declaración de la UNESCO de la educación para todos, la Constitución Política Nacional, la Ley General de Educación, el código de la infancia y la adolescencia, las políticas educativas municipales, la situación social de nuestra ciudad, la filosofía institucional y las necesidades de nuestra comunidad educativa.

El proyecto pedagógico denominado **Cátedra para la Formación Ética Héctor Abad Gómez: educación para la inclusión, la recreación, la cultura, la convivencia, la prevención y el cuidado de sí**, se desarrollará en el área de Ética y Valores de acuerdo con los estándares oficiales para esta asignatura, pero a la luz de la filosofía institucional y teniendo siempre como referente el ideario de Héctor Abad Gómez y en torno a los siguientes ámbitos:

Ámbito Uno:	Filosofía de la Inclusión y el ideario de Héctor Abad Gómez,
Ámbito Dos:	Componente afectivo,
Ámbito Tres:	Componente ético y para la convivencia ciudadana,
Ámbito Cuatro:	Para la prevención y cuidado del ambiente,
Ámbito Cinco:	Formación para la expresión personal y la creatividad.

De acuerdo con un enfoque pedagógico dialogante, propuesto para desarrollarse en la institución, la característica principal de esta propuesta será la participación y la interacción de todos los sujetos, niños, jóvenes y adultos de las tres jornadas enfocada en la producción personal y colectiva para resolver el conflicto, tomando decisiones y llegando a compromisos individuales y generales.

Art. 24. La planta física de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Héctor Abad Gómez fue construida por el Municipio de Medellín en el año ..., hace parte del patrimonio cultural y artístico municipal y recibirá de parte de la comunidad educativa un trato tal que pueda valorarse, preservarse íntegramente y servir de epicentro cultural y referente pedagógico, para las presentes y futuras generaciones.

En el año 2008 se construye la sección Darío Londoño Cardona, antes sede San Lorenzo, se entregada en 2009 para su beneficio de la comunidad del Barrio Colón. De igual manera, que la sede que la acogió, hace parte del patrimonio cultural y artístico de la ciudad.

TITULO III LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

CAPÍTULO I ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 25. Se adquiere la calidad de estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ cuando:

1. Se firma el contrato de matrícula, por sí mismos en el caso de ser mayores; por medio de los padres, madres o un representante legal cuando son menores.
2. Se renueva la matrícula cada año, a través de lo cual se manifiesta la aceptación de la filosofía institucional, los componentes del PEI y la normatividad educativa vigente.

Art. 26. Son requisitos para ser admitido como estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA los siguientes:

1. Aportar los documentos que establezca la Ley para esos efectos. Al momento de la admisión de estudiantes de la tercera jornada, regidos por normas diferentes a las de las otras dos jornadas y las condiciones específicas de esta población que deben ser tomadas en cuenta a efectos de garantizar su derecho a la educación.
2. Pagar los costos educativos, antes de renovar la matrícula, según lo establecido en la resolución vigente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Medellín.
3. Leer y analizar el manual de convivencia propuesto por la Institución y acogerse a sus normas mediante su aceptación al firmar la matrícula.

Parágrafo 1: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA difunde una circular al finalizar el año lectivo, donde se hacen explícitos los requisitos que deben reunirse para renovar matrícula o para matricularse por primera vez en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Esta circular debe hacerse llegar con antelación a los padres, madres de familia o acudientes y fijarse en lugares visibles de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con constancia de la fecha de su fijación.

Parágrafo 2: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA establece previamente el trámite para la matrícula y lo hace conocer, también con antelación a los padres, las madres y acudientes.

Parágrafo 3: Los y las estudiantes que van a renovar su matrícula reciben con antelación una copia magnética o impresa del manual de convivencia con el compromiso de leerlo y analizarlo y aquellos(as) que se matriculan por primera vez obtendrán dicha copia en el momento mismo de iniciar este trámite.

Art. 27. La admisión de estudiantes debe pasar por procesos que les permitan sentirse parte integrante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y acogerse a sus normas. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA organiza dentro de su planeación un proceso de inducción por jornadas que les posibilite conocer la dinámica de la vida institucional, las competencias básicas que deben reunir, la evaluación y las pruebas que la institución realice para lograr estos objetivos.

Art. 28. El proceso de matrícula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA está organizado en las siguientes fases:

Construir según el proceso de matrícula de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 29. Una vez consolidada la matrícula los directivos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizan un análisis de los apoyos y acompañamientos que se requieren a efectos de atender la diversidad de población estudiantil y establecen redes con instituciones públicas o privadas cuyos objetivos encajan con los formativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO II PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 30. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez cuando:

1. Se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media académica y obtenido el título de bachiller académico, caso en el cual adquiere la calidad de egresado(a).
2. No se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución con el cumplimiento de los requisitos exigidos por ésta.

3. Así lo determine una sanción disciplinaria en firme que se haya realizado con observancia del debido proceso.

4. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante en el caso de que sea mayor de edad y, del padre, la madre de familia o acudiente o de su representante legal cuando es menor de edad.

TÍTULO IV PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS

Art. 31. Este título es comprensivo de la perspectiva de los derechos cuyos contenidos son: la difusión, la promoción y la garantía de los derechos humanos, el cumplimiento de deberes, el enfoque de género y la prevalencia de los derechos de los niños, niña y adolescente en la institución educativa.

CAPÍTULO I DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 32. La vida institucional considera al niño, niña, adolescente, o adulto(a), como sujetos de derechos y por tanto, se parte del reconocimiento como de su dignidad humana la cual se considera inviolable.

Art. 33. El sistema de comunicaciones establecido en la institución educativa es responsable de difundir y promocionar de manera continua los derechos humanos para lo cual recibirá el respaldo de las diferentes áreas académicas. La institución educativa debe considerar anualmente este aspecto dentro su planeación y señalar responsables y cronogramas para que se Héctor Abad Gómez efectivos.

Art. 34. El área de ciencias sociales impartirá los conocimientos constituyentes y legales referidos a la formación de hacerse efectivos los derechos humanos, de garantizar su cumplimiento y de restablecerlas cuando han sido quebrantadas.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 35. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, son derechos de los y las estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez:

1. Ser respetado(a) por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, psíquica e intelectual.
2. Ejercer sus derechos y conocer la forma de hacerlo para poder reclamarlos.

3. Desarrollar su autonomía, es decir, contar con posibilidades de auto determinarse.
4. Ser llamado(a) por su nombre, sin que se acuda en ningún caso a los apodosos o denominaciones denigrantes o descalificatorias.
5. Gozar de una buena reputación o buen nombre.
6. Recibir información oportuna, completa y veraz sobre los diferentes acontecimientos de la vida institucional.

La institución educativa debe establecer un sistema oficial de comunicaciones acorde con la política de convivencia y los contenidos del Título II del presente Manual de Convivencia, orientado a fortalecer los procesos de participación, que incluya los medios masivos y alternativos de comunicación, para una difusión amplia de la información a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades administrativas de la institución educativa.
8. Acceder y permanecer en el sistema educativo y recibir una educación de calidad que le permita el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
9. Disfrutar de un ambiente respetuoso de la dignidad y los derechos humanos.
10. Recibir una educación de acuerdo con sus diferencias culturales, cognitivas, emocionales y físicas.
11. Disfrutar del sistema educativo sin prácticas discriminativas o excluyentes y sin sanciones que conlleven maltrato, humillación o escarnio o que menoscaben la dignidad e integridad. Los mismos derechos tienen los niños, las niñas, adolescentes y adultos(as) en situación de discapacidad, con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales.
12. Reconocimiento y respeto de las diferencias de género, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra.
13. Fortalecer su autoestima a partir de la utilización de estrategias implementadas por la institución educativa, que les permitan sentirse valiosos(as) y aportantes.
14. Participar de actividades deportivas, recreativas, lúdicas, culturales y demás programadas por la Institución.
15. Conocer de forma oportuna los resultados académicos; recibir orientación para mejorar su rendimiento y a ser atendido(a) en sus reclamos, en caso de inconformidad con el resultado académico.
16. Participar en todos los proyectos de mejoramiento académico en la institución al igual que, en los organismos que lo lideran.

17. Ser escuchado(a), disponer de espacios de diálogo y concertación o de un debido proceso al momento de resolver conflictos.
18. Disponer de espacios de apoyo pedagógico para avanzar en su proceso académico.
19. Conocer las normas expedidas en la institución educativa, para lo cual se diseñarán estrategias de difusión, reflexión y comprensión, sobre la importancia de las mismas.
20. Disponer de un material didáctico y tecnológico adecuado para su aprendizaje.
21. Contar con unidades sanitarias en condiciones higiénicas y ambientales aptas para su uso.
22. Evitar señalamientos por hechos cometidos.
23. Permanecer en las clases y demás actividades institucionales.
24. Participar en actividades de apoyo con respecto al proceso académico y formativo.
25. Recibir estímulos por logros académicos, extraacadémicos, formativos y actitudinales.
26. Recibir información clara y oportuna de su proceso académico y formativo.
27. Conocer el plan de estudios al inicio del año escolar
28. Participar en el proceso de evaluación institucional anual.
29. Presentar evaluaciones y actividades desarrolladas durante sus ausencias, previamente justificadas.
30. Elegir y ser elegido(a) y, participar activamente en aquellos espacios de promoción de la democracia establecidos por la ley colombiana o por la institución educativa.
31. Portar el uniforme que lo o la identifique como estudiante de la institución educativa.
32. Ser atendido(a) y orientado(a) en forma respetuosa y oportuna por el personal que conforma la institución educativa.
33. Ser apoyado por la institución educativa y orientado(a) en los caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica, laboral, servidumbre y esclavitud.
34. Recibir orientación para su formación en salud sexual, reproductiva y vida de pareja.

35. Recibir acompañamiento y orientación sobre desintoxicación y prevención en el caso de uso de sustancias psicoactivas.

36. Conocer las funciones de cada uno de los estamentos que constituyen la institución educativa.

37. Participar en los procesos democráticos institucionales que permitan elegir y ser elegido por los diferentes estamentos de representación institucional.

38. Participar en la reglamentación de las condiciones de funcionamiento de servicios como la tienda escolar, la biblioteca, los laboratorios y recibir buen trato en el uso de tales servicios.

Parágrafo 1. La reglamentación del funcionamiento de servicios de la institución educativa o el cambio del uniforme se incorporan a este manual a manera de anexo, de tal forma, que los cambios parciales o totales que se produzcan en sus contenidos o diseño, no impliquen transformación del manual de convivencia. En estos casos, se designará una comisión ad-hoc de carácter interestamentario, para que presente la propuesta de modificación al organismo competente.

Parágrafo 2. Cuando se produzca modificación a alguna de las reglas de los servicios integrales de la institución educativa, tales modificaciones no implican el rediseño integral del manual de convivencia, por lo tanto previamente:

7 El Consejo Directivo elige una comisión con representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa designada para los efectos de la producción de una propuesta presentada a su consideración.

8 Revisada la propuesta y hechos los ajustes necesarios, se expide la norma que modifica alguna de las reglamentaciones de los servicios de la institución educativa o que cambia el uniforme.

Parágrafo 3. Esta norma modifica aquella del manual de convivencia que se refiere al mismo tema y que se entiende por lo tanto incorporada al manual de convivencia.

Art. 36. Además de las acciones constitucionales y legales que puedan implementarse cuando se produzca violación a los derechos contemplados en el artículo anterior, la institución educativa mantendrá campañas pedagógicas de sensibilización, difusión y promoción, adelantarán las acciones disciplinarias a la que haya lugar para el caso de incumplimiento.

CAPITULO III ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 37. La institución educativa otorgará estímulos a los y las estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, su calidad humana, la buena utilización

del tiempo libre y por la realización de acciones positivas y relevantes para la comunidad, ellos son:

1. Anotación positiva en el observador de la y el estudiante.
2. Anotación en el cuadro de honor
3. Nombramiento como monitor o monitora en las áreas que se destaque.
4. Postulación por los compañeros(as) como representante al gobierno escolar.
5. Representación de la Institución en eventos culturales, deportivos, académicos y/o científicos.
6. Obtención de tarjetas, condecoraciones o resoluciones rectorales que destaquen sus valores.
7. Menciones especiales en los actos de la comunidad a los y las estudiantes que sobresalen por sus valores.
8. Exoneración del pago de derechos académicos al mejor estudiante de cada nivel.

Art. 38. La institución educativa promoverá acciones encaminadas a lograr que sus egresados(as) con rendimiento destacado y de ingresos económicos recursos reciban estímulos que les permitan acceder al nivel universitario, a través de la Corporación Héctor Abad Gómez.

CAPITULO IV PERSPECTIVA DE GÉNERO

Art. 39. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006, se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Art. 40. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez debe reconocer que en su comunidad educativa existen o pueden existir diversidades de género; por lo tanto debe dar un trato respetuoso y de igualdad a todas y todos.

Art. 41. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez debe tener presente en su proceso de formación académica y de convivencia, que la identidad de género y las orientaciones sexuales hacen parte del desarrollo integral del o la estudiante que no lo y la hace o merecedor(a) de escarnio, sanción o discriminación.

Art. 42. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez se deben promover acciones materializadas en talleres, jornadas de sensibilización y capacitación, que

favorezcan la convivencia entre todos(as) los/las integrantes de la comunidad educativa y vayan encaminadas a erradicar todo tipo de homofobia y violencia contra el género.

Art. 43. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez en calidad de institución pública debe establecer alianzas y convenios con otras entidades que puedan brindar apoyo, formación e información frente al tema de género.

Art. 44. La institución educativa fomentará entre su comunidad educativa un lenguaje de reconocimiento donde se hable de las y los, de ellas y ellos, de todas y todos; de tal manera que exista un empoderamiento para ambos sexos y no se perpetúe la visión patriarcal y hegemónica de la educación en Colombia.

Art. 45. La institución educativa garantizará que los y las estudiantes gocen de las mismas oportunidades con relación al aprovechamiento de espacios y participación en las diferentes propuestas pedagógicas, sociales y recreativas de la institución.

Art. 46. La institución educativa distribuirá equitativamente las funciones que deben cumplir los y las estudiantes durante la jornada académica, de tal manera que no se categoricen y recarguen actividades a un solo género.

Art. 47. El sistema de comunicaciones y las áreas académicas de la institución educativa establecerán campañas periódicas u otro tipo de estrategias donde se reflexione sobre ejes específicos como los derechos sexuales, reproductivos y los derechos humanos, a fin que se promuevan actitudes de libertad, tolerancia y respeto a las diversidades sexuales.

CAPÍTULO V PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Art 48: De acuerdo con la Constitución Política Nacional y al artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son prevalentes y por lo tanto, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deban adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña y adolescente.

CAPÍTULO VI LA CORRESPONSABILIDAD

Art 49. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa es corresponsable del proceso formativo de los y las estudiantes

matriculados(as) en ella, por lo tanto, debe garantizar junto con la familia y la sociedad el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La institución educativa tendrá obligaciones especiales referidas a: ética fundamental y obligaciones complementarias, consignadas en los artículos 42 a 44 de la ley mencionada.

Art 50. La institución educativa, en ejercicio de la corresponsabilidad garantiza:

1. Un ambiente sano para el aprendizaje y la enseñanza.
2. El acompañamiento al estudiante en su proceso formativo.
3. El trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. El fomento de práctica de normas de higiene y aseo.
5. La formación de los estudiantes en las reglas de convivencia social.

CAPÍTULO VII DEBERES DE LA Y EL ESTUDIANTE

Art. 51. Son deberes de la y el estudiante de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez los siguientes:

1. Participar activamente en todas las actividades que favorezcan el desarrollo integral organizadas dentro y fuera de la institución.
2. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Actuar de acuerdo con las normas y principios estipulados en el manual de convivencia.
4. Ejercitar el conducto regular frente a los problemas, inquietudes y reclamos que se susciten en la institución educativa. Escribir cómo se sigue el conducto regular en la institución educativa.
5. Analizar los informes recibidos de la Institución y realizar acciones con miras a mejorar el proceso formativo y académico.
6. Presentar oportunamente y con los respectivos respaldos, la justificación de las ausencias, llegadas tarde o uso del uniforme por fuera de los parámetros establecidos en las normas de la institución educativa. Esta justificación deberá portar la firma del padre, madre o acudiente.
7. Cumplir con los compromisos que se adquieren al firmar el contrato pedagógico.
8. Cuidar los bienes y enseres de la Institución, usarlos de acuerdo con su destinación y hacerse responsable del daño que les ocasione.
9. Usar los espacios de la institución de acuerdo con la reglamentación establecida en cada caso y responder por los daños que se ocasionen.

10. Participar de las diferentes actividades programadas en la Institución.
11. Portar diariamente el carné que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.
12. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución educativa.
13. Portar el uniforme según lo establecido en las normas de la institución educativa.
14. Acatar las orientaciones recibidas de los y las profesoras y directivos(as) de la institución que se relacionen con la formación integral.
15. Respetar los bienes ajenos y devolver a la administración de la institución los encontrados.
16. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades programadas en la institución educativa.
17. Permanecer en las instalaciones de la institución educativa durante la jornada escolar y en el aula de clase, a menos que se le haya autorizado para retirarse de la misma.

CAPITULO VIII DERECHOS DE LOS PADRES, LAS MADRES, LOS Y LAS ACUDIENTES

Art. 52. Son derechos de los padres, las madres, los y las acudientes:

1. La libre expresión de sus ideas en la institución educativa.
2. La participación en reuniones con los diferentes estamentos escolares.
3. La intervención en eventos educativos, recreativos y culturales programados por la Institución.
4. Elegir y ser elegido.
5. Acceder a los diferentes servicios que ofrece la institución educativa.
6. Contar con información oportuna sobre actividades o eventos institucionales.
7. Recibir y conocer el manual de convivencia.
8. Acompañar el proceso educativo de su representado(a) dentro de la institución educativa.
9. Participar en el mejoramiento de los procesos académicos y disciplinarios de la institución.
10. Acceder a las instalaciones de la institución educativa de acuerdo con las pautas u orientaciones establecidas internamente.

11. Ser informado(a) sobre los diferentes aspectos del proceso formativo de su representado(a) y de los eventos, cambios de horario u otras situaciones que se presenten en la institución educativa y que puedan afectar la integridad de sus representados(as).
12. No ser discriminado por los demás miembros de la institución educativa.
13. Ser escuchado(a) y respetado(a) por todos los estamentos.
14. Dar sugerencias en pro de la institución educativa.
15. Garantizar el derecho a la educación para su representado(a).
16. Exigir una educación con calidad para su representado(a).
17. Hacer valer sus derechos como padre, madre o acudiente, ante las instancias correspondientes cuando se presente un trato discriminatorio, abusivo o violatorio de derechos para ellos(as) o sus representados(as).
18. Fortalecer la participación en espacios de formación política conformados en la institución educativa, por exigencia legal.
19. Conocer el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
20. Acompañar el proceso evaluativo de los y las estudiantes.
21. Recibir los informes periódicos de evaluación.
22. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus representados(as).
23. Hacer requerimientos a la institución educativa relacionada con el proceso formativo de sus representados(as) y contar con espacios de discusión de tales situaciones.
24. Hacer reclamaciones respetuosas relacionadas con la evaluación y promoción de sus representados(as).
25. Mantener interlocución con los directivos(as) y docentes respecto a los informes periódicos de evaluación con el fin de apoyar la superación de las debilidades de los y las estudiantes y acordar compromisos.
26. Solicitar constancias de desempeño de cada grado cursado por su representado(a) en la que se consignen los resultados de los informes periódicos.

CAPITULO IX

DEBERES DE LOS PADRES, LAS MADRES Y ACUDIENTES

Art. 53. Son deberes de los padres, madres y acudientes de la institución educativa:

1. Brindar al o la estudiante espacios de escucha, afecto, ternura y comprensión.
2. Proporcionar al o la estudiante un ambiente que le facilite el estudio y la formación integral.
3. Asistir puntualmente y cumplir con las diferentes actividades que programe la institución.
4. Acompañar al o la estudiante en el proceso formativo y en el desarrollo de sus compromisos con la institución.
5. Apoyar al o la estudiante en la comprensión y cumplimiento del manual de convivencia.
6. Justificar oportunamente la inasistencia o retardo del o la estudiante a la institución.
7. Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Establecer y mantener abiertos los canales de comunicación con la institución educativa, para facilitar la planeación y ejecución de actividades conjuntas que apoyen el desarrollo integral de la o el estudiante.
9. Velar por la seguridad de la o el estudiante y estar pendiente de su salida e ingreso de la institución educativa.
10. Apoyar al o la estudiante en actividades deportivas culturales y recreativas.
11. Participar de las actividades, programas y proyectos de la institución educativa.
12. Fomentar en los y las estudiantes las prácticas de higiene y el cuidado y buen uso de sus pertenencias.
13. Inculcar en los y las estudiantes reglas básicas de convivencia social.
14. Asistir personalmente a retirar al o el estudiante en caso de que tenga necesidad de salir antes de finalizar la jornada escolar o enviar un representante con la respectiva autorización escrita debidamente autenticada.
15. Seguir el conducto regular establecido en la institución educativa para el caso de sugerencias, quejas o reclamos.
16. Contribuir para que el o la estudiante porten el uniforme de acuerdo a como lo establecen las normas de la institución educativa.

17. Leer y analizar el manual de convivencia y proponer modificaciones de considerarlo necesario.
18. Responder anualmente por la matrícula del niño, niña o adolescente.
19. Enseñar al o la estudiante a cuidar los bienes y enseres de la institución educativa y a proteger sus recursos culturales y naturales.
20. Velar por la garantía y cumplimiento de todos los derechos de la o el estudiante dentro de su unidad familiar.
21. Excluir el maltrato de cualquier índole del proceso formativo del estudiante.
22. Cumplir con los compromisos derivados del contrato pedagógico que se haya firmado por diferentes circunstancias que afectan la formación del estudiante.
23. Verificar la información que reciba, relacionada con actividades extraescolares o que vayan a desarrollarse durante la jornada escolar pero por fuera de las instalaciones de la institución educativa.
24. Proveer al o la estudiante de los materiales que requiere para la realización de sus actividades escolares.
25. Coordinar con otros miembros de la comunidad educativa, actividades para establecer acercamientos que contribuyan al desarrollo institucional.
26. Responder ante la Institución por la reparación de daños que pueda ocasionar el o la estudiante.
27. Cumplir con los compromisos económicos que haya contraído con la institución educativa.
28. Participar en la evaluación propia e institucional
29. Respetar los bienes ajenos.
30. Cumplir, salvo casos excepcionales, con los horarios de atención establecidos por la institución educativa, para atención de los padres, madres y acudientes

CAPITULO IX

ALIANZAS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA FAMILIA

Art. 54. La familia es corresponsable del proceso formativo de los y las estudiantes de la institución educativa. Por lo tanto debe mantener un diálogo directo con los docentes y directivos docentes que les permita lograr articulación en los aspectos formativos y de valores, diseño y ejecución de propuestas conjuntas para mejorar la socialización, la formación política y el desarrollo académico de los/las estudiantes.

Art. 55. Los padres, madres y acudientes tendrán un lugar en la institución educativa, de acuerdo con la reglamentación interna establecida por el señor

rector, que les permita: hacer propuestas de mejoramiento institucional, adelantar el conducto regular en el caso de iniciativas, quejas o reclamos; dar a conocer las circunstancias familiares y del contexto que pueden afectar la integración o desempeño académico de sus hijos/as o acudido/as y ofrecer la realización de servicios en favor de la institución educativa que obedezcan a sus talentos y habilidades individuales y vayan en pro de la formación integral.

Art. 56. Los padres, madres y acudientes tienen derecho a estar informados de todos los acontecimientos de la institución educativa y pueden aportar propuestas de solución en el caso en que se presenten problemáticas específicas que la afecten.

Art. 57. Los docentes y directivos docentes de la institución conformarán redes o se harán parte de las existentes, constituirán alianzas y buscarán apoyos en el caso de que los y las estudiantes de la institución educativa presenten dificultades familiares que impidan una relación directa y fluida con los padres, madres y acudientes. En los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o pertenecientes a otras etnias o culturas esta relación debe fortalecerse y deben buscarse apoyos en la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional.

TÍTULO V LA PARTICIPACIÓN

CAPITULO I INSTANCIAS DE PARTICIPACION ESCOLAR

Art. 58. De acuerdo con la Constitución Política y las leyes colombianas, la institución educativa dará espacio a todos/as sus integrantes para tomar parte activa en las decisiones que los/as afectan y contribuir así, a su formación política.

Art. 59. La base de la participación lo constituye el derecho a la información. Todos los procesos que se viven en la institución educativa serán conocidos por los diferentes estamentos, a menos que la ley colombiana establezca expresamente, en algunos casos, que son de carácter reservado. La institución educativa pondrá en funcionamiento su sistema de comunicaciones para mantener informada de su acontecer a la comunidad educativa, usando los canales institucionales.

Art. 60. Los integrantes de la comunidad educativa podrán hacer uso del derecho de petición de información, en el caso de que la requiera y no le haya sido suministrada por la institución educativa.

Art. 61. La participación en la institución educativa puede revestir dos formas: la primera se refiere a los espacios establecidos en la Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860, ambos del año 1994, y la segunda tiene que ver con los programas y proyectos de la institución que permiten la participación por grupos de interés, de acuerdo con los talentos individuales que hacen posible, incentivar el

sentido de pertenencia cuando estos talentos se ponen de manifiesto en eventos que se realizan por fuera de la institución educativa.

La institución educativa conformará grupos de interés de acuerdo con las habilidades y talentos de los diferentes estamentos, tales como la música, el canto, el deporte, la danza, las manualidades, los liderazgos, el arte o la informática y apoyará las iniciativas que surjan de la diversidad de personal que atiende, de la aplicación del principio de equidad y del estímulo a aquellos(as) que deseen integrarse a tales grupos y requieran apoyos específicos.

Art. 62. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 y el Acuerdo Municipal 41 de 2010, son formas de participación de los y las estudiantes de la institución: la personería, la contraloría, la representación de grupo, las asambleas estudiantiles y los consejos de estudiantes, consejo de estudiantes, el Consejo Directivo y la federación de asociaciones.

Art. 63. Los espacios de participación de los padres de familia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 y el decreto 1860 son: la representación ante el Consejo Directivo, la escuela de padres, el Consejo de Padres, la asociación de padres y la federación de asociaciones.

Art. 64. La participación de los docentes en la institución educativa está establecida en la representación ante el Consejo Directivo, la representación en el Consejo Académico, la representación por áreas académicas y los directivos docentes.

Art. 65. Los egresados hacen parte de la comunidad educativa y por lo tanto podrán presentar iniciativas para el mejoramiento de los procesos formativos y participarán, con un representante en el Consejo Directivo.

Art. 66. Los representantes de la comunidad de sectores productivos o entidades patrocinadora hacen parte de la comunidad educativa y por lo tanto podrán presentar iniciativas para el mejoramiento de los procesos formativos y participarán, con un representante en el Consejo Directivo.

Art. 67. El proyecto de Educación para la Democracia y la Participación, de carácter obligatorio, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es una propuesta institucional que encaminada al desarrollo de la autonomía se propone la formación de una comunidad educativa capaz de tomar decisiones y asumir sus consecuencias.

En el marco de este proyecto, anualmente la institución educativa organiza una jornada democrática donde se elegirán cada uno de los representantes de los distintos estamentos a que se refiere la Ley 115 y también el personero/a de los/as estudiantes. Para ello, las labores se han organizado en las siguientes fases:

1. Fase I: Sensibilización y motivación. En este momento se hace una preparación teórica inicial, para el abordaje conceptual y crítico de temas como la democracia, la participación, las condiciones institucionales particulares y la representatividad escolar.

2. Fase II: Personería Estudiantil. Para esta etapa son convocados los(as) estudiantes de los grados décimo y once (10°- 11°) a diferentes reuniones o sesiones de clase que tienen como objetivo aclarar las implicaciones del ejercicio de esta función y los compromisos políticos que derivan de ello.

Los(as) estudiantes interesados(as) deben construir un proyecto o plan de trabajo sujeto a modificaciones, planear el lanzamiento de su candidatura con la campaña política que considere conveniente y contar con el asesoramiento de un(a) maestro(a) si tiene alguna inquietud o dificultad.

Se convocan estudiantes del grado 10° con el fin de iniciar un proceso formativo que les permitirá al año siguiente aspirar ocupar la personería de los estudiantes.

Así mismo, una comisión de maestros (as) liderada por un(a) docente del área de ciencias sociales que se renueva anualmente, planea la celebración de esta elección en la institución educativa en los aspectos que tienen que ver con la votación y su respectivo comité de verificación, el nombramiento del(a) personero(a), el acto simbólico de entrega de banderas entre personeros(as) y acompañamiento pedagógico a aquellos(as) que se postularon y no resultaron electos(as). Para estas celebraciones se tendrán en cuenta las particularidades de la población estudiantil en términos de edad, condiciones físicas, cognitivas y sociales de tal modo que se garantice su participación consciente.

3. Para que el/la personero/a adelante su propuesta la institución educativa debe promover que con los demás candidatos/as se conforme el equipo de la personería estudiantil; debe acondicionar un espacio para la realización de esta labor, debidamente dotado y con horarios de servicio establecidos y tendrá como invitado/a permanente con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo Directivo al personero/a elegido/a y posesionado/a y brindarle al equipo formación política permanente para fortalecer su liderazgo y el cumplimiento cabal de sus funciones.

4. Fase III: Actividades de participación escolar que refuerzan el proceso democrático al interior de la institución durante el año escolar. La institución educativa realizará actividades como salidas pedagógicas, divulgación y vinculación con programas municipales en favor de la legalidad, la democracia y la participación, tomas de descanso, fortalecimiento de las funciones y roles de los(as) representantes de grupo, el(la) representante al Consejo Académico y el consejo de estudiantes.

De igual manera, en las aulas de clase se promoverán espacios de discusión sobre la labor de estos representantes, las implicaciones de su elección, y la relevancia para la comunidad educativa de la Institución, incluida la celebración de un acto de elección del representante de grupo.

Art. 68. Reglas para la elección de representantes al consejo directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos de la institución educativa.

1. **Consejo Directivo:** El rector es miembro del Consejo Directivo por derecho propio, los demás miembros son elegidos en jornadas democráticas organizadas por los miembros del proyecto de democracia de la institución, siendo el rector quien lo convoca y preside.

Son elegidos:

1.1. Dos representantes de los docentes por mayoría de los votantes en una asamblea realizada para tal fin en el tiempo señalado por la ley.

1.2. Un representante de los padres de familia y un suplente, en cuyo caso reemplazará al principal en caso de ausencia. Se eligen en la primera reunión del año, donde también se elige el Consejo de Padres.

1.3. Un representante de los estudiantes del grado once, perteneciente al consejo estudiantil y elegido por ellos mismos.

1.4. Un representante de los ex estudiantes, elegido por la asociación de egresados, debe llevar como mínimo un año de egresado.

1.5. Un representante del sector productivo, quienes elegido por el rector o por medio de asamblea de comerciantes más cercanos.

Parágrafo 1: Después de elegidos los miembros, se convoca a un acto de posesión con todos los demás estamentos pertenecientes al gobierno escolar.

2. **Consejo de Estudiantes:** Inicialmente en cada grupo, se elige un representante quien será el vocero y mediador ante las diferentes instancias por situaciones que se presenten. Posteriormente, estos representantes se reúnen en asamblea, donde por grado eligen un representante, a excepción de preescolar a tercero, que se elige solo uno.

El consejo de Estudiantes queda conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria (o)
- Fiscales

Parágrafo 2: Los miembros del consejo de Estudiantes conformarán comités de apoyo y trabajo para el mejoramiento Institucional en los diferente ámbitos (Convivencia, cultural, ornato, imagen institucional, entre otros).

3. **Personero Estudiantil:** El personero de los estudiantes es un estudiante de último grado, elegido mediante voto popular por los y las estudiantes de la Institución.

El proceso de elección del Personero se realiza de la siguiente manera:

3.1. Los integrantes del proyecto de democracia, proponen espacios de sensibilización y formación sobre el perfil del personero estudiantil, que no está alejado del perfil del estudiante Abadista, contemplando las funciones dadas por ley en el decreto 1860 de 1994 y otras que le son inherentes.

3.2. Se abren espacios de inscripción de candidatos y de orientación y revisión de los programas y propuestos presentados por cada uno para la campaña.

3.3. Se presentan los candidatos y sus propuestas de trabajo mediante acto protocolario, organizado por el comité de democracia.

3.4. Se cierra la campaña, dos días hábiles, anteriores a la fecha establecida para elección del personero (a) estudiantil.

3.5. Las votaciones se realizan dentro de una jornada democrática de ocho horas, con acompañamiento de diferentes instancias como padres de familia, personería, contraloría, entre otras que la Institución considere pertinente.

3.6. Finalizada la jornada, se realizan los escrutinios y se levantan las actas correspondientes con las respectivas firmas y soportes.

Parágrafo 3: Después de elegido el personero escolar, se convoca a un acto de posesión con todos los demás estamentos pertenecientes al gobierno escolar.

4. Contralor Escolar: El personero de los estudiantes es un estudiante de los dos últimos grados, elegido mediante voto popular por los y las estudiantes de la Institución.

El proceso de elección del Contralor se realiza de la siguiente manera:

4.1. Los integrantes del proyecto de democracia, proponen espacios de sensibilización y formación sobre el perfil del contralor escolar, que no está alejado del perfil del estudiante Abadista, contemplando las funciones dadas por Acuerdo Municipal 041 de 2010 y otras que le son inherentes.

4.2. Se abren espacios de inscripción de candidatos y de orientación y revisión de los programas y propuestos presentados por cada uno para la campaña.

4.3. Se presentan los candidatos y sus propuestas de trabajo mediante acto protocolario, organizado por el comité de democracia.

4.4. Se cierra la campaña, dos días hábiles, anteriores a la fecha establecida para elección del personero (a) estudiantil.

4.5. Las votaciones se realizan dentro de una jornada democrática de ocho horas, con acompañamiento de diferentes instancias como padres de familia, personería, contraloría, entre otras que la Institución considere pertinente.

4.6. Finalizada la jornada, se realizan los escrutinios y se levantan las actas correspondientes con las respectivas firmas y soportes

Parágrafo 4: Después de elegido el personero escolar, se convoca a un acto de posesión con todos los demás estamentos pertenecientes al gobierno escolar.

Art. 69. Presentación de quejas y reclamos: El conducto regular para la presentación de quejas y reclamos para los estudiantes y padres de familia o acudientes será el siguiente:

Primera instancia: Al docente con el cual se presentó el incidente.

Segunda instancia: Director de grupo

Tercera instancia: Coordinador
Cuarta instancia: Rector.

El conducto regular para la presentación de quejas y reclamos para los docentes y demás funcionarios de la institución educativa será el siguiente:

Primera instancia: Coordinador
Segunda instancia: Rector.
Tercera instancia: Instancias superiores competentes para resolver la situación.

Parágrafo 1: En todos los casos de presentación de quejas y reclamos se seguirán los pasos establecidos en el Procedimiento de reconocimientos, quejas y reclamos del Sistema Institucional de Gestión de Calidad.

TITULO VI SISTEMA DE JUSTICIA ESCOLAR

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 70. La institución educativa adopta mediante el presente manual un sistema de justicia que permitirá establecer, de manera coherente con los lineamientos definidos en la política, los principios de convivencia, y la filosofía institucional, unas pautas concretas que permitan determinar la forma en que se aborda el conflicto y su tratamiento, dando prelación a las formulas que permiten la avenencia entre las y los actores del conflicto, la búsqueda de soluciones negociadas y la instalación de la palabra como herramienta para promover una convivencia pacífica.

Art. 71. El sistema de justicia escolar se dotará de un enfoque, unos principios, unos procedimientos, unas estrategias para el tratamiento de conflictos, a más de contar con unos alcances, competencias, evaluación y en general, con los elementos necesarios para que pueda aplicarse de manera tal que privilegie el desarrollo de la autonomía entre los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 72. En el sistema de justicia escolar las estrategias para el tratamiento del conflicto se utiliza de tal manera que se dé prelación a aquellas que permitan la negociación, la reparación integral de los daños ocasionados a la convivencia, la toma de conciencia respecto a las responsabilidades que caben a cada uno(a) de los actores en su conservación, y el ejercicio de las libertades con los límites que establecen la Ley y el derecho del otro y la otra. Los aprendizajes significativos que puedan obtenerse a partir de estos procesos que buscan el restablecimiento de una convivencia pacífica y la incorporación de los conflictuantes a la vida cotidiana de la institución, sin menos cabo de su dignidad como seres humanos. Se logran aprendizajes significativos para la institución educativa.

Parágrafo 1. El o la estudiante a quien se inicia un proceso disciplinario se le denomina disciplinado(a).

Parágrafo 2. Los(as) docentes y directivos(as) docentes deben implementar estrategias que permitan sensibilizar a la comunidad educativa acerca de la necesidad de asumir el sistema de justicia y acatar las normas que lo integran.

CAPITULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Art. 73. Son principios del sistema de justicia:

1. El fin del sistema de justicia no es castigar; es regular la convivencia cuando se presenta el conflicto y la violación de sus normas, y apoyar la construcción de un referente claro y coherente de justicia en la comunidad educativa.

2. El reconocimiento y respeto por la dignidad humana: en todos los casos de tratamiento de conflictos escolares debe conservarse el respeto por la integridad de la persona, la cual, bajo ninguna circunstancia, debe ser sometida a humillación o escarnio y deben hacersele conocer sus derechos, para que tenga oportunidad de ejercerlos.

3. El debido proceso: se configura por las garantías que ofrecen la constitución y la Ley colombiana para que la persona a quien se acusa de haber cometido una falta o de haber violado una norma, pueda ejercitar el derecho de defensa. Debe así disponer de información suficiente acerca de la falta que se le imputa, el funcionario(a) competente para conocer de la misma, el procedimiento establecido, las sanciones, y el régimen de notificaciones. Así mismo debe saber quién es el funcionario(a).

4. El derecho a la educación: las limitaciones al derecho a la educación serán de carácter residual en la aplicación del sistema de justicia; tal sistema busca garantizar el acceso y permanencia del educando en la institución educativa.

5. Atender los lineamientos de la política de convivencia que se ha propuesto, en el sentido de privilegiar las formas negociadas de tratamiento de conflictos y dejar como última opción, aquellas represivas (el proceso disciplinario).

6. Utilizar la palabra como herramienta de comunicación, al privilegiar las formas negociadas de tratamiento de conflictos en todos los espacios escolares, es decir, dar la voz a todos los actores. Esto permite fortalecer las competencias ciudadanas, las relaciones personales, el respeto por el otro(a) y el reconocimiento de la diferencia como riqueza que promueve cambios.

7. Promover ante la presencia del conflicto, la construcción conjunta de la verdad a partir de permitir que cada uno(a) de los intervinientes exprese la propia versión y percepción sobre los hechos ocurridos.

8. El principio de equidad permite establecer en el manual, la necesidad de que al momento de estar en una situación de conflicto o de violación de la norma, la institución educativa se valga de medios para determinar el grado de

responsabilidad que le cabe en la conducta u omisión, a cada uno de las y los actores de acuerdo con el grado de desarrollo de su autonomía, así como los recursos que deben implementarse para atender los casos de niños, niñas, adolescentes y adultos(as) con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o pertenecientes a otras etnias, en todo caso atender a la diversidad.

9. Aportar en el proceso de formación integral, en concreto en materia de convivencia escolar, formación en valores y formación política de la comunidad educativa.

10. La institución educativa debe establecer una coordinación de los proyectos obligatorios con los contenidos del manual de convivencia.

11. La institución educativa promoverá las redes, las remisiones y el trabajo interdisciplinario e interinstitucional para apoyar la aplicación del sistema de justicia escolar y el desarrollo de los contenidos del manual.

12. En el mediano plazo, la institución educativa diseñará y pondrá en funcionamiento estrategias negociadas para la resolución de conflictos. El Consejo Directivo establecerá los plazos para hacerlo y los recursos que se destinarán para estos efectos, así como los responsables de coordinar tales espacios.

CAPÍTULO III FORMAS NEGOCIADAS DE RESOLVER CONFLICTOS

Para la solución de conflictos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene en cuenta:

Art. 74. De acuerdo con los principios que orientan la política de convivencia de la institución educativa contemplada en el PEI, este manual acoge preferentemente algunas formas negociadas para resolver los conflictos, a saber, la negociación directa, la concertación y la mediación.

Art. 75. Las formas negociadas de resolver los conflictos buscan espacios de comunicación que den lugar a escuchar las versiones de cada una de las partes, a decir cómo lo perciben, a expresar las emociones y sentimientos que les produce el conflicto, a generar propuestas para lograr un acuerdo negociado, a argumentar, reconocer el valor de la palabra y dirigirse al otro de forma respetuosa porque se honra su dignidad de ser humano.

La negociación se orienta así, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, hacia el reconocimiento y el respeto por el otro y la otra y el fortalecimiento de las relaciones escolares.

Art. 76. Negociación directa: Los y las estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en los casos señalados en este manual de convivencia, tendrán oportunidad de negociar directamente y de manera creativa sus conflictos en la búsqueda de acuerdos libremente aceptados y de mutuo beneficio para ellos.

Parágrafo 1. Sólo se implementará la negociación directa en la institución educativa para aquellos(as) estudiantes que voluntariamente acepten esta forma

de resolver el conflicto, quienes en ningún momento podrán ser obligados(as) a celebrar acuerdos.

Art. 77. En la negociación directa es necesario como mínimo determinar quiénes son las partes en conflicto y sus intereses; una vez identificados éstas, empezar a negociarlos, para lo cual, cada una de las partes propone opciones, es decir, fórmulas de acuerdo para resolverlos, que respaldadas con argumentos den prioridad a la salida más conveniente para todos y todas. Se empieza de esta manera a construir los acuerdos que pueden consignarse por escrito y si es así, deben firmarlo las partes intervinientes. Al acuerdo se le realiza un seguimiento que sirve para determinar el cumplimiento de los compromisos de las partes.

Parágrafo 1. Los directores de grupo realizarán capacitaciones a los y las estudiantes para darles a conocer el procedimiento para la negociación directa, adicionalmente, evaluarán los procesos de negociación realizados en un período determinado.

Art. 78. Mediante la concertación, la institución educativa puede buscarle salida a los conflictos que se presenten entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

La concertación es una forma de negociación directa en que las partes como son colectivas o plurales, nombran representantes para ir a la mesa de negociación con poder para decidir, quienes defienden los intereses del estamento al que representan (docentes, directivos, acudientes, estudiantes, egresados), por lo que deben siempre tener presente los intereses y el bienestar de la comunidad educativa.

El acuerdo que se logra en la concertación se denomina pacto, puede consignarse por escrito y en ese caso debe estar firmado por quienes intervinieron en la negociación.

Art. 79. La institución educativa promoverá la concertación para abrir canales de comunicación entre los distintos estamentos para resolver los conflictos que con ellos se presenten a partir del diálogo, para facilitar la participación en la toma de decisiones y fortalecer la formación política de la comunidad educativa.

Art. 80. La mediación es un proceso de negociación en que un tercero que aparece como neutral e imparcial facilita y apoya a las partes para que le busquen salidas al conflicto, de forma cooperada y beneficiosa para todos(as).

Entre las funciones que debe cumplir el tercero en el encuentro de mediación están: dirigir el proceso, fortalecer la comunicación, ilustrar a las partes acerca de lo que significa y cuáles son los alcances de la mediación, invitarlas a crear opciones; el tercero no puede resolver el conflicto ni presentar fórmulas de solución porque con la mediación se pretende que los y las estudiantes se responsabilicen del conflicto y de la resolución correspondiente, fortaleciendo cada vez más su autonomía.

Art. 81. El encuentro de mediación comprende un proceso conformado por varias fases o etapas que deben irse cumpliendo y al final del cual, las partes pueden, aunque no necesariamente, lograr el acuerdo, que puede consignarse por escrito.

Al acuerdo se le hace un seguimiento a efectos de determinar el cumplimiento de los compromisos.

Art. 82. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, instalará un centro de mediación escolar que empezará a funcionar en el segundo semestre el año 2010. Los directivos docentes deberán preparar las condiciones académicas, administrativas y logísticas para lograr este propósito e iniciar un proceso de sensibilización, promoción y capacitación a toda la comunidad educativa para que se apropien del sentido, contenidos e intenciones formativas de la mediación de conflictos.

CAPÍTULO IV EL CONDUCTO REGULAR

Art. 83. En caso de que se presenten conflictos de orden académico (evaluaciones, calificaciones, entre otros), el conducto regular para su solución es el siguiente:

1. Diálogo del estudiante con el educador titular del área y/o asignatura.
2. Diálogo del estudiante con el Director de Grupo.
3. Diálogo del estudiante con el Coordinador de Jornada.
4. Diálogo del estudiante con el Director de Grupo, Coordinador de Jornada, y padre de familia.
5. Diálogo del estudiante con el Rector
6. Remitir el caso por escrito al Consejo Académico.
7. Remitir el caso por escrito al Consejo Directivo.

Art. 84. En caso de que se presenten conflictos de orden Comportamental, el conducto regular para su solución es el siguiente:

1. Diálogo del estudiante con el educador que evidencia la falta.
2. Diálogo del estudiante con el Director de Grupo.
3. Diálogo del estudiante con el Coordinador de Jornada.
4. Diálogo del estudiante con el subcomité de convivencia. Es decir, reunión del estudiante con el grupo de personas que en la jornada hacen parte del comité de convivencia Institucional.
5. Diálogo del estudiante con el Rector
6. Remitir el caso por escrito al Consejo Directivo.

Parágrafo 1: En cualquier momento del tratamiento de una falta disciplinaria, cualquiera de los participantes del proceso podrá solicitar, mediante comunicación escrita, la asesoría del comité de convivencia.

Art. 85. Todos los diálogos que se lleven a cabo durante la implementación del debido conducto regular se registrarán en el Libro de Seguimiento Comportamental.

Art. 86. La institución educativa garantiza, en todos los casos, el derecho a la defensa, a saber, presentación de descargos, testigos, queja, apelación y reposición.

CAPÍTULO V EL PROCESO DISCIPLINARIO

Art. 87. Definición: se entiende por proceso disciplinario la forma de tratamiento de conflictos en la institución educativa, en donde un tercero ajeno al conflicto, con autoridad y competencia para actuar impone una sanción prevista en el manual de convivencia, previa la demostración plena de la responsabilidad de la o el estudiante a quien se acusa de haber cometido una falta.

El funcionario(a) competente investiga la conducta considerada reprochable para la convivencia siguiendo, en todo caso, el procedimiento establecido en este manual, el que a su vez, debe estar ajustado a los contenidos del debido proceso.

Art. 88. Principios del proceso disciplinario. Fundamentan, obligan, orientan y guían la actuación del funcionario(a) competente durante todo el proceso disciplinario. Tales principios son:

1. La dignidad humana: durante el proceso, el disciplinado(a) no puede ser afectado en su integridad física o moral, por lo que bajo ninguna circunstancia, puede ser sometido a humillación o escarnio público o privado.
2. Carácter formativo: el funcionario(a) competente, debe adelantar el proceso disciplinario de tal forma, que se rodee de garantías al o la estudiante, se le respeten sus derechos fundamentales y pueda así, lograr aprendizajes significativos en términos de ver la necesidad de acatamiento de la norma, de respetar la institucionalidad, de reconocer sus deberes y de crear consciencia acerca del daño ocasionado a la convivencia.
3. Carácter residual: la institución educativa sólo adelantará el proceso disciplinario a que se refiere este título, luego de que haya agotado, sin resultados positivos, las otras opciones contenidas en el presente manual.
4. Debido proceso: pretende dar garantías para evitar al máximo, los errores en el proceso, que pueden conducir a imponer, sin causa, sanciones al disciplinado o la disciplinada. El debido proceso comprende los siguientes aspectos:

5. Presunción de inocencia: al o la estudiante a quien se le acusa de haber cometido una falta, se le presume inocente, mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. De la presunción de inocencia se deduce la imposibilidad de aplicar sanciones antes de que termine el proceso disciplinario y efectivamente se compruebe la responsabilidad del disciplinado.
7. Tampoco podrá hablarse de reincidencia, cuando el estudiante aún no ha sido declarado responsable, aunque se encuentre cursando un proceso disciplinario en su contra.
8. Preexistencia de la falta: sólo podrán ser sancionadas las conductas consideradas previamente como faltas en el manual de convivencia.
9. Por grave que sea el hecho u omisión, no podrá adelantarse proceso disciplinario si éste no parece como constitutivo de falta en el presente manual.
10. Competencia: las faltas que aparecen en la manual tienen establecida una graduación y de acuerdo con ésta, se debe señalar el funcionario a quien se le atribuye la competencia para investigarlas y eventualmente, sancionarlas.
11. Responsabilidad: las conductas establecidas como faltas en el presente manual sólo pueden sancionarse como dolo o como culpa.
12. Se entiende por dolo, la intención del disciplinado de causar, con el hecho u omisión, daño a la convivencia escolar.
13. Se entiende por culpa, la falta de previsión, diligencia o cuidado suficientes para evitar el daño a la convivencia. Sólo podrá sancionarse una conducta a título de culpa cuando ésta es de carácter grave; es decir, cuando quien cometió el hecho u omisión no observó el mínimo de cuidado para prever sus consecuencias negativas.
14. Derecho de defensa: durante todo el proceso, el o la estudiante tiene derecho a defenderse, con o sin la asistencia de un abogado y de ser acompañado(a) por su acudiente.
15. La defensa tiene que ver también, con el derecho a pedir pruebas, controvertir las existentes, hacerse presente en las audiencias, revisar el expediente, pedir copias, interponer recursos y presentar alegaciones
16. Cuando se inicia proceso disciplinario en contra de la o el estudiante, la institución educativa tendrá en cuenta además, las circunstancias personales del disciplinado(a), en términos de jornada en la que estudia, necesidades educativas especiales, talentos excepcionales, etnia o cultura a la que pertenece, a efectos de disponer de los recursos requeridos para garantizar su derecho de defensa.

17. El personero(a) de los estudiantes debe actuar en defensa de los derechos del estudiante disciplinado(a) y la institución educativa debe facilitarle las condiciones para que pueda hacerlo de manera efectiva.

18. Necesidad de la prueba: la responsabilidad que se le atribuye al o la estudiante disciplinado(a) en el proceso, debe fundamentarse, en todos los casos, en hechos que le han sido debidamente comprobados por la institución educativa.

19. Proporcionalidad: la sanción que se imponga al disciplinado(a), debe ser proporcional a la falta cometida.

20. Para graduar la sanción, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo del presente manual.

21. Motivación y congruencia: toda decisión que se tome en un proceso disciplinario debe estar debidamente argumentada o motivada y corresponder a los hechos y pruebas existentes en el proceso.

22. Publicidad: las decisiones que se tomen durante el proceso disciplinario deben ser puestas en conocimiento notificadas al o la disciplinado(a), con el fin de que pueda ejercer el derecho de defensa.

23. Celeridad: el funcionario competente para conocer del proceso disciplinario lo impulsará, dará trámite y cumplirá estrictamente con los términos establecidos para cada actuación, en el presente manual.

24. El proceso para investigar una conducta considerada como falta, debe ser atendido sin demoras injustificadas.

25. Prohibición de la doble sanción: un(a) estudiante no podrá ser investigado(a) y sancionado(a) dos veces por la misma conducta aún cuando a ésta se le dé una denominación diferente.

26. Formalidad: el proceso disciplinario debe constar por escrito, en un expediente que contiene todas las actuaciones organizadas, en orden cronológico y que debe ser público para el disciplinado(a) su acudiente, apoderado(a) y el personero (a) de los y las estudiantes.

Art. 89. Graduación de las faltas: El presente manual establece como categorías de faltas, las leves, graves y gravísimas.

Art. 90. Criterios para la graduación de las sanciones: Las sanciones al momento de su aplicación, deben tener en cuenta los siguientes criterios:

El grado de responsabilidad del disciplinado(a), directamente relacionado con el desarrollo de su autonomía.

1. El grado de perturbación de la convivencia.

2. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.

3. Las modalidades o circunstancias en que se cometió la falta.
4. El grado de participación de l o el estudiante en los hechos constitutivos de falta.
5. La responsabilidad o no, en otro u otros procesos disciplinarios, en la institución educativa.
6. El buen comportamiento anterior.
7. El haber obrado por motivos nobles.

Art. 91. De acuerdo con los contenidos del presente manual, son competentes para conocer de las faltas leves: el director(a) de grupo o el profesor(a) que estaba a cargo del grupo en el momento de la comisión de la falta; de las faltas graves el rector(a) o los coordinadores(as) de la institución educativa, por delegación expresa de aquél, y de las faltas gravísimas, el Consejo Directivo.

En el momento de ocurrencia de los hechos presuntamente constitutivos de falta, se presentará queja o informe al funcionario competente, quien de inmediato asumirá el conocimiento de los hechos e iniciará los trámites correspondientes.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 92. Las faltas graves o gravísimas se tramitarán en la institución educativa mediante el siguiente procedimiento:

1. Los hechos u omisiones considerados como faltas en este manual, se pondrán en conocimiento del funcionario competente, a la mayor brevedad, mediante queja o informe escrito, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron y él, la o los presuntos(as) responsables, debidamente individualizados(as) y determinados(as).

2. El funcionario competente asume el conocimiento del asunto y eleva pliego de cargos mediante resolución motivada, que en su parte motiva señala los hechos que presuntamente son constitutivos de falta, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron, los presuntos responsables debidamente individualizados, la ubicación de tales hechos en alguno de los tipos de falta establecidos en el manual; y en su parte resolutive determina el inicio del proceso disciplinario, el artículo del manual que contiene la falta que se le atribuye al disciplinado, las pruebas que se decretan, el tiempo para presentar descargos y en general, los derechos del disciplinado en el transcurso del proceso.

A partir del proceso disciplinario se abrirá un expediente que contendrá todas las actuaciones que se produzcan durante el mismo. Contra el pliego de cargos no procede ningún recurso.

3. El o la estudiante a quien se le atribuye la comisión de una falta se notifica personalmente del pliego de cargos a que se refiere el numeral anterior. Para

estos efectos se le entrega una copia completa de la resolución y sus anexos, si existen.

El o la acudiente podrá acompañar al disciplinado(a) durante todo el proceso y éste(a) se encuentra facultado(a) para designar un abogado(a).

El personero(a) de los y las estudiantes debe ser informado de la iniciación del proceso disciplinario y es el garante de los derechos del disciplinado(a).

4. El disciplinado(a) dispone de cinco días para presentar sus descargos y pedir pruebas, si lo considera necesario.

5. El proceso disciplinario se abre a pruebas, que en audiencia se practican y pueden ser controvertidas por la o el disciplinado(a).

Se aceptan como medios de prueba, todos aquellos contemplados en la ley colombiana.

La institución educativa acudirá a pruebas técnicas o especializadas cuando se trate de asuntos disciplinarios en los que se hallen involucrados estudiantes pertenecientes a una cultura o etnia diferentes a la mayoritaria o cuando se trate de niños, niñas, adolescentes y adultos(as) con necesidades educativas especiales o con talentos excepcionales.

6. Luego de practicadas las pruebas, el o disciplinado(a) podrá presentar alegaciones en su favor con base en las evidencias recogidas en el proceso.

7. El funcionario competente resuelve la situación que ha sido investigada en uno de estos dos sentidos: absuelve o asigna responsabilidad al disciplinado(a). Notifica en el caso de ser absuelto, si el disciplinado no interpone recursos, el proceso se archiva.

8. Contra esta resolución caben los recursos de reposición y apelación ante el mismo funcionario que está conociendo del proceso o ante su superior jerárquico, respectivamente. Tales recursos se interpondrán de forma simultánea, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

9. El funcionario competente resuelve los recursos, absolucón o confirmando la decisión de asignar responsabilidad. Contra esta decisión no cabe ningún recurso.

En el caso de que se asigne responsabilidad, el funcionario determinará la sanción que corresponde al disciplinado, de acuerdo con lo establecido en este manual.

10. El disciplinado se notifica personalmente de la decisión definitiva.

11. Se archiva el expediente.

12. Se aplica la sanción.

Art. 93. Durante el procedimiento disciplinario se debe rodear de garantías al disciplinado, para que pueda ejercitar plenamente su derecho de defensa.

CAPÍTULO VII CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Art. 94. Faltas leves: Se consideran faltas leves en la institución educativa aquellas conductas u omisiones que afectan mínimamente la convivencia.

Son faltas leves:

1. Ingresar sin autorización a las áreas restringidas en la institución.
2. Incumplir con las normas de aseo personal.
3. Incumplir los turnos de aseo debida y previamente organizados.
4. Utilizar teléfonos celulares o cualquier otro aparato tecnológico durante las horas de clase o durante cualquier acto o programa desarrollado por la institución educativa.

Se excepciona esta situación cuando tales aparatos sean requeridos en el proceso enseñanza-aprendizaje o en el acto o programa a que alude el inciso anterior.

5. Llamar por apodos o sobrenombres a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Dar un uso diferente a aquel para el que fueron diseñados, a los implementos de trabajo facilitados por la Institución.
7. Incitar, promover o fomentar el desorden durante las clases o en cualquier actividad organizada por la institución educativa.
8. Cambiar de ubicación o esconder pertenencias ajenas.
9. Impedir o intentar impedir la comunicación entre la institución educativa y los y las acudientes que busque ponerles en conocimiento cualquier situación que afecte la formación de la o el estudiante o informarles sobre algún acontecimiento de la vida institucional que deba ser conocido por ellos(as).
10. Ocasionar daños a los bienes muebles y enseres de la institución educativa.
11. Utilizar vías de ingreso, salida o circulación, en la institución diferentes a las establecidas en la señalización o que correspondan a su uso natural.
12. Portar el uniforme de una forma diferente a aquella establecida en las normas institucionales sobre la materia
13. Usar el uniforme, en otros sitios, cuando termine la jornada escolar, menos que se trate de representar a la institución educativa en algún evento.
14. Interrumpir cualquier acto o actividad que realice la institución educativa en sus instalaciones o fuera de ellas, en desarrollo de las gestiones del PEI.

15. Inasistir, sin justificación, a las actividades programadas por la institución educativa.
16. Incumplir, injustificadamente, los horarios establecidos en las distintas sedes y jornadas de acuerdo con la planeación establecida en la institución educativa.
17. Abandonar injustificadamente al aula de clase cuando se esté realizando una actividad de cualquier índole, que exija la permanencia en este lugar.
18. Comercializar artículos dentro de la Institución.
19. No entregar a sus acudientes las circulares o comunicados enviados por la Institución

Art. 95. Faltas graves. Son aquellas que interfieren el desarrollo de las actividades institucionales y lesionan en su integridad física o moral a los y las integrantes de la comunidad educativa.

Son faltas graves:

1. Crear falsa alarma que provoque pánico colectivo en la institución educativa o en algún otro lugar donde se estén realizando actividades institucionales o se esté actuando en nombre o representación de ella.
2. Incumplir las normas de seguridad establecidas reglamentariamente para los diferentes espacios de la institución, generando riesgo para los y las integrantes de la comunidad educativa. También constituirá falta grave cuando tal incumplimiento se produce por fuera de la institución pero se está actuando en nombre o representación de ella.
3. Cualquier agresión verbal o trato que lesione la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa o un visitante de la institución.
4. Desatender las observaciones u órdenes de los y las docentes y directivos(as) docentes impartidas de acuerdo con la normativa de la institución y con aquellas de superior jerarquía, que la respalda.
5. Intimidar por cualquier medio o intentar mantener el control sobre el comportamiento de cualquiera de los integrantes de la institución educativa, a fin de obtener un lucro o beneficio de cualquier índole, para sí o para otros(as).
6. Difundir, promocionar o distribuir a cualquier título, material pornográfico.
7. Realizar fraude o intento de fraude en las evaluaciones académicas.
8. Difundir, promover o impulsar, el uso de juegos de azar dentro de la institución educativa.
9. Menospreciar o ultrajar los símbolos patrios o los de la institución educativa.

10. Incumplir total o parcialmente o desatender las medidas preventivas y de rehabilitación emprendidas por la Institución para atender las situaciones de adicción o dependencia de cualquier índole.

11. Portar cigarrillos o fumar dentro de la Institución o con el uniforme.

12. Presentarse en estado de embriaguez a las actividades institucionales y/o consumir licor durante las jornadas académicas y/o pedagógicas.

Art. 96. Faltas gravísimas. Son aquellas que por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente la convivencia y en general, la marcha institucional, lesionan o perjudican la integridad física o moral de los y las integrantes de la comunidad educativa y causan alarma social.

Son faltas gravísimas:

1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o visitante.

2. Suplantar o intentar suplantar a algún integrante de la comunidad educativa con el fin de obtener un provecho para sí o para otros(as).

3. Falsificar firmas o alterar documentos de la institución con el ánimo de obtener lucro o beneficio para sí o para otro(as).

4. Distribuir o consumir drogas, fármacos o sustancias psicoactivas en la institución educativa, en los predios aledaños y en lugares donde él o la estudiante actúe en nombre y representación de la institución educativa.

5. Hurtar dinero o artículos a cualquier miembro de la Institución Educativa, o a la Institución. Dependiendo del daño o perjuicio, se entenderá como falta de mayor entidad.

6. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos.

7. Acosar, provocar, abusar o violentar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Sean estos de orden físico, psicológico, sexual, económico.

8. Inducir, manipular u obligar a otras personas a realizar actos que vayan en contra de la ley.

9. Participar, liderar, estimular o apoyar actos que causen destrucción o daño a los bienes muebles o inmuebles de la Institución.

10. Cometer actos, que conforme con el código penal, sean catalogados como delito.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 97. Acorde con los tipos de faltas contempladas en este manual, se hará uso de las sanciones en forma dosificada y gradual, comenzando por la menor y se ajustarán al procedimiento establecido en cada caso, para aplicarlas.

Art. 98. Procedimiento en el caso de faltas leves. En todos los casos en que se presente una falta leve, el o la docente permitirá al o la estudiante dar su propia versión sobre los hechos y defenderse frente a la imputación que se le hace.

Art. 99. En el caso en que la sanción que se le aplique deba constar por escrito, el o la estudiante no podrá ser obligado a firmar la anotación que se hace y podrá hacerlo un testigo(a) en este caso, pero siempre podrá hacer anotaciones al pie de las realizadas por el profesor(a), para explicar, o para señalar la forma en que percibe los hechos y la sanción.

Al padre, madre de familia o acudiente, debe ponérsele en conocimiento de la situación en el momento en que ocurra y podrá participar de la defensa de su hijo(a) o acudido(a).

Parágrafo 1. Mientras se surta el proceso, como medida preventiva para ambas partes, se podrá des escolarizar al estudiante hasta por tres días.

Art. 100. Sanciones por faltas leves. Son sanciones para faltas leves las siguientes:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación verbal en público.
3. Amonestación escrita.
4. Cumplimiento durante dos horas, de una actividad de servicio social, señalada por el funcionario(a) competente, de acuerdo con las necesidades institucionales y en jornada contraria a la escolar que debe cumplir la o el estudiante.

Parágrafo 1. El servicio social debe estar referido siempre al proceso formativo de los estudiantes y debe descartar las labores u oficios domésticos, que deben cumplirse por otras personas en la institución educativa.

Art. 101. Sanciones por faltas graves y gravísimas. Las faltas graves tienen establecidas las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas entre un día y un mes.
2. Firma de un contrato pedagógico, con asignación de reglas de conductas, es decir, obligaciones y prohibiciones que promuevan la formación del estudiante y asignen responsabilidades referidas a la transgresión específica de la norma, tales reglas las debe cumplir la o el estudiante con el acompañamiento del padre madre o acudiente, por un tiempo determinado.

3. Des escolarización hasta por el resto del año lectivo en curso, cancelación de matrícula o pérdida del cupo en la institución educativa hasta por tres años.

CAPÍTULO IX CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES AGRAVANTES O ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 102. Aunque se compruebe la comisión del hecho considerado como falta, son circunstancias eximentes de responsabilidad:

1. La legítima defensa.
2. El estado de necesidad.
3. La ira e intenso dolor, que hacen perder momentáneamente la capacidad de responder por los actos u omisiones
4. La falta total de autonomía para responder por sus actos.
5. El haber cometido el hecho u omisión ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 103. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

1. El obrar por motivos innobles.
2. El unirse a otros u otras para cometer el hecho.
3. El aprovecharse de las circunstancias de indefensión de la/s víctima/s.
4. La excesiva alarma social que cause el hecho o la omisión.

Art. 104. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

1. Las circunstancias contextuales, familiares o de historia personal que motiven o fueren su acción u omisión.
2. La falta de capacidad para responder plenamente por sus actos. En este caso la responsabilidad de asignará de acuerdo con el grado de autonomía del o la estudiante.

CAPÍTULO X COMITE DE CONVIVENCIA

Art. 105. Funciones: La institución educativa designará un comité de convivencia, que tendrá como funciones:

1. Organizar actividades, jornadas, proyectos y programas que en consonancia con la política institucional de convivencia contenida en el P.E.I. promuevan el trato digno entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.

2. Asesorar en asuntos de convivencia escolar a los agentes educativos responsables de adelantar el proceso disciplinario y aplicar sanciones en la institución educativa.

El concepto o asesoría emitido por el comité no es vinculante para el organismo o funcionario(a) competente para conocer del proceso disciplinario y decidir sobre el mismo, pero le permitirá ampliar la información o el nivel de análisis sobre asuntos sometidos a su decisión.

3. Realizar labor preventiva de las violencias, promoviendo el trámite de los conflictos escolares por vías pacíficas.

4. Presentar a las instancias decisorias, propuestas para instalar y mantener en funcionamiento las formas negociadas de resolución de conflictos y realizar evaluaciones periódicas de estos procesos que serán presentadas al Consejo Directivo a fin de que se promuevan acciones de mejoramiento.

5. Sensibilizar de manera permanente a la comunidad educativa acerca de los distintos ámbitos de la convivencia escolar y del fortalecimiento de las formas negociadas de resolución de conflictos.

6. Apoyar la verificación de las condiciones existentes en la institución educativa para garantizar el ingreso y permanencia de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.

7. Acompañar las condiciones de tratamiento de los conflictos cuando las y los actores son niños, niñas, jóvenes, adultos(as) con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales, y sugerir formas o las pruebas para determinar el grado de responsabilidad que tienen frente a la misma.

8. Promover jornadas de integración y sugerir orientaciones de grupo que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones escolares y a la consolidación de la institución educativa como escenario de formación democrática.

9. Utilizar los medios alternativos de comunicación con que cuenta la institución educativa para promover la convivencia pacífica.

10. Las decisiones del comité, respecto a los asuntos sometidos a su consideración, se tomarán por mayoría

Art. 106. Conformación: El comité de convivencia estará conformado así:

1. Seis representantes de los y las estudiantes.

2. Seis representantes de los y las profesoras.

3. Seis representantes de los padres, madres de familia o acudientes.

4. Dos representantes de los y las egresadas.
5. Un representante de las y los directivos docentes.

Parágrafo 1. Los y las estudiantes, profesores(as), padres, madres de familia o acudientes serán elegidos de a dos, por la básica primaria, la secundaria y los CLEI.

Parágrafo 2. Los y las estudiantes se elegirán de entre los y las representantes de grupo de la institución educativa.

Parágrafo 3. La elección de profesores(as) obedecerá en principio, a la postulación que los mismos, en caso de no producirse, el rector(a) elegirá a los integrantes del comité, dando prelación a aquellos del área de Ciencias Sociales o del proyecto de democracia escolar.

Parágrafo 4. Las y los directivos seleccionarán a alguien que los y las represente en el comité, en el caso de que voluntariamente alguno de ellos(as) no se postule.

TITULO VII NORMAS DE EVALUACION ESCOLAR

CAPITULO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 107. Se adiciona el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción al manual de convivencia y se transcribe a continuación el Acuerdo que lo crea:

LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ Resolución No _____

Por la cual se reglamenta el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 6 del decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO

Que la misión institucional expresa que somos una institución educativa que propicia la formación integral de los estudiantes desde los principios y valores abadistas, generadora de procesos de inclusión y orientada a la construcción de la nueva ciudadanía que demanda la sociedad actual.

Que nuestra visión expresa que para el año 2013, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez será reconocida como espacio educativo de convivencia, líder en procesos humanos de formación, con proyección a la vida laboral y comunitaria.

Que el artículo 6 del decreto 1290 de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Asimismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Que el artículo 4 del decreto 1290 de 2009, establece que para la definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, que hace parte del proyecto educativo institucional, se debe tener en cuenta el siguiente contenido:

- 1. Los criterios de evaluación y promoción*
- 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.*
- 3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.*
- 4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.*
- 5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.*
- 6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.*
- 7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.*
- 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.*
- 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.*
- 10. Las instancias, procedimientos y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.*
- 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.*

Que el artículo 8, numeral 2 del decreto 1290 de 2009, ordena socializar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.

Que el artículo 8, numeral 3 del decreto 1290 de 2009, ordena aprobar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.

Que el artículo 8, numeral 7 del decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el sistema institucional de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Que el artículo 11, numeral 1 del decreto 1290 de 2009, establece que es responsabilidad del establecimiento educativo definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

**LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
RESUELVE**

**CAPITULO 1
EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES**

ARTICULO 1: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

La presente resolución define el sistema de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

ARTICULO 2: EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez se aplica a los educandos de Educación Básica y Media y se entiende como el proceso integral, continuo y objetivo para valorar su nivel de desempeño en las diferentes dimensiones. Tiene un ánimo formativo y busca el mejoramiento continuo de los estudiantes mediante el desarrollo de sus competencias.

PARAGRAFO:

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997.

ARTUCULO 3: PROPOSITOS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Los propósitos de la evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez son los siguientes:

- 1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.*
- 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante*
- 3. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.*
- 4. Determinar la promoción de estudiantes.*
- 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.*
- 6. Desarrollar responsabilidad en el educando para que realice su autoevaluación de forma objetiva creando conciencia de lo importante que resulta para su proceso de formación.*

CAPITULO 2

DEFINICION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

ARTICULO 4: LA EVALUACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ

En nuestra institución concebimos un Sistema de Evaluación Institucional con las siguientes características:

- *Continuo: se realiza en forma permanente mediante el seguimiento del educando lo que permite evidenciar sus avances o dificultades en su proceso de formación.*
- *Integral: tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo del estudiante.*
- *Democrática: permite la participación de las diferentes instancias de la Institución Educativa Héctor abad Gómez mediante procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación*
- *Garantiza los procesos de inclusión ya que tiene en cuenta las diferencias individuales en las etapas de planeación, diseño, aplicación, valoración y socialización de la evaluación.*

Por estas razones se presentan las siguientes estrategias de valoración para la Institución:

- a. Autoevaluación: En la cual el estudiante identifica sus logros, reconoce sus dificultades, comprende las metodologías necesarias y utiliza los recursos adecuados, que le permitan avanzar en su proceso de aprendizaje.*
- b. Heteroevaluación: Donde el docente evalúa al estudiante, le ayuda a tomar conciencia de sus logros, a comprender las causas de sus dificultades, valor de las metodologías, el manejo del tiempo y el sentido de los recursos. Busca mejorar en el estudiante el conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuir con su autoevaluación.*
- c. Coevaluación: Entendida como el diálogo entre el docente y el estudiante para el análisis de valoraciones de cambios sobre los logros, dificultades, metodologías, tiempos y recursos dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.*
- d. Elaboración por períodos de simulacros de pruebas Saber e ICFES.*
- e. Seguimiento continuo: Reunión de docentes, padres de familia y estudiantes con bajos desempeños para análisis de situaciones y firma de compromisos. Esta reunión se realizará una semana después de la entrega del informe académico y sus resultados deberán ser consignados en actas que se remitirán a las comisiones de evaluación y promoción.*

ARTICULO 5: ESCALA DE VALORACION

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo/cuantitativo y sus correspondientes equivalencias con la escala nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	1.0- 2.9

DESEMPEÑO BASICO	3.0 - 3.7
DESEMPEÑO ALTO	3.8- 4.4
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 - 5.0

ARTICULO 6: CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios para valoración de los desempeños de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez son los siguientes:

1. Desempeño superior:

El estudiante asume un comportamiento excelente de acuerdo con los valores institucionales, la filosofía institucional y el manual de convivencia escolar. Además, demuestra con sus actos el desarrollo pleno y sobresaliente de todas las competencias y logros planteados en los planes de estudio.

Algunos de los criterios para establecer este desempeño son:

- Su trabajo en el aula es adecuado
- Maneja adecuadamente los ámbitos conceptuales aprendidos y los aplica a la solución de situaciones vividas o potenciales, adoptando una posición crítica en cada caso.
- Participa con respeto y disciplina en las actividades programadas por la institución, los docentes y sus compañeros en el marco de la implementación del diseño curricular.
- Enriquece a sus compañeros y superiores con intervenciones acertadas y reflexiones asertivas.
- Utiliza diversas fuentes como herramientas de consulta y profundización.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta sus trabajos, tareas y exámenes de forma puntual y los sustenta con propiedad.
- No presenta inasistencias o llegadas tarde injustificadas.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de relación con sus compañeros y/o superiores.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Representa con orgullo a la institución en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales y religiosas.
- Obtiene premios o reconocimiento al buen desempeño en algún área de formación, otorgados por instituciones públicas o privadas diferentes a la institución educativa: medallas, becas, trofeos, etc.

2. Desempeño alto:

El estudiante asume un comportamiento positivo de acuerdo con los valores institucionales, la filosofía institucional y el manual de convivencia escolar. Además, demuestra con sus actos el desarrollo satisfactorio de todas las competencias y logros planteados en los planes de estudio.

Algunos de los criterios para establecer este desempeño son:

- Maneja y argumenta los ámbitos conceptuales vistos en clase.
- Participa en las actividades programadas por la institución, los docentes y sus compañeros en el marco de la implementación del diseño curricular.
- Reconoce y supera dificultades comportamentales.
- Aporta ideas y realiza reflexiones que enriquecen la clase.

- Alcanza todos los logros propuestos con algunas actividades complementarias
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional
- No presenta inasistencias o llegadas tarde injustificadas
- Presenta sus trabajos, tareas y exámenes de forma puntual y los sustenta
- Emplea diferentes fuentes de consulta e investigación.
- Ocasionalmente participa en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales y religiosas.

3. Desempeño básico

El estudiante asume un comportamiento aceptable con relación a los valores institucionales, la filosofía institucional y el manual de convivencia escolar. Además, demuestra con sus actos el cumplimiento de los requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en cada área.

Algunos de los criterios para establecer este desempeño son:

- Ocasionalmente participa en clase.
- Su trabajo en el aula de clase es inconstante.
- Requiere ayuda manejar adecuadamente los ámbitos conceptuales vistos y aplicarlos a la solución de situaciones vividas o potenciales
- Es inconstante en la presentación de trabajo y tareas.
- Le cuesta argumentar sus trabajos y tareas.
- Presenta algunas llamadas de atención por faltas leves.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia y llegadas tardes justificadas e injustificadas
- Desarrollo el mínimo de las actividades curriculares requeridas.

4. Desempeño bajo

El estudiante asume una actitud de indiferencia, incumplimiento y/o desconocimiento de los valores institucionales, la filosofía institucional y el manual de convivencia escolar. Además, demuestra con sus actos insuficiencia en el cumplimiento de los requisitos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en cada área.

Algunos de los criterios para establecer este desempeño son:

- Pocas veces/nunca participa en clase
- Su ritmo de trabajo en el aula de clase es inconstante lo que dificulta su desempeño académico.
- Requiere ayuda aprender e introyectar los ámbitos conceptuales vistos y aplicarlos a la solución de situaciones vividas o potenciales
- Es impuntual en la presentación de trabajo y tareas.
- Presenta deficiencias para argumentar sus trabajos y tareas.
- Presenta algunas llamadas de atención por faltas leves, graves y/o gravísimas.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas dichas actividades no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia y llegada tarde injustificadas.
- Desarrollo el mínimo de las actividades curriculares requeridas.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.

ARTICULO 7: ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO

Durante el año lectivo se realizarán algunas acciones de seguimiento a los estudiantes con el objetivo de brindar las herramientas y momentos adecuados para que éstos demuestren mejoramiento en su proceso de aprendizaje. Ellas son:

- *Al iniciar cada año lectivo, los docentes realizarán evaluaciones diagnósticas de acuerdo con las especificidades de su área. Estas evaluaciones servirán como insumo para plantear planes de mejoramiento académico y necesidades de nivelación.*
- *Durante el año los docentes identificarán las falencias académicas de los estudiantes y propondrán actividades de mejoramiento.*
- *Los docentes responsables de cada área deberán acordar con los estudiantes los planes de evaluación para cada periodo. Una vez hecho esto, dichos docentes le presentarán a los estudiantes los contenidos, metodologías, actividades, fechas y porcentajes de evaluación acordados. Esta información deberá quedar consignada en el cuaderno de cada estudiante.*
- *Se realizarán reuniones por áreas en donde se determinarán los mecanismos y estrategias que les permitan a los estudiantes niveles de desempeño óptimos de manera que se eviten niveles altos de no promoción. Dichos mecanismos y estrategias y sus respectivos resultados deberán ser reportados al consejo académico para su análisis.*
- *Los docentes dejarán registros de las actividades de seguimiento, apoyo o superación en formatos diseñados para tal fin, de forma que estos registros sirvan como soporte de elaboración de informes de desempeño y solución de quejas, reclamos y/o requerimientos.*
- *Del consejo académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de lograr óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.*
- *Los docentes realizarán reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes para realizar seguimiento periódico al proceso de los estudiantes.*

ARTICULO 8: ESTRATEGIAS DE APOYO

La Institución Educativa debe garantizar durante cada periodo los espacios y tiempos para superar los logros no alcanzados en las áreas en que el o la estudiante quedó pendiente en cada uno de los períodos.

Teniendo en cuenta que la evaluación es de carácter continuo y permanente y una vez se hayan agotado todas las estrategias metodológicas planteadas por el docente durante el período, se adoptarán las siguientes acciones para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

- *Se realizaran actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que hayan demostrado desempeño bajo en cada área y período académico. Estas actividades se llevarán a cabo durante la semana siguiente a la fecha de finalización del periodo académico.*

- Los docentes diseñarán un plan de refuerzos por periodo para cada área y grado.
- Citación a los padres de familia para firma de compromisos comportamentales y académicos y/o firma de notificación escrita de los refuerzos pendientes de su hijo por periodo.
- Los padres de familia deberán apoyar los procesos de desarrollo integral de sus hijos, acompañándolos, de manera comprometida y responsable, en el desarrollo de los planes de refuerzo que los docentes les hayan diseñado para su mejoramiento.
- Cuando un estudiante obtenga un puntaje igual o mayor al 60% en pruebas externas nacionales e internacionales (ICFES, SABER, PISA, TIMSS u otras avaladas por el MEN) los refuerzos que tenga pendientes del mismo año lectivo y/o de años anteriores en el área (s) evaluada (s) por la prueba se considerarán superados.
- Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño bajo en un área, tendrán como plazo máximo el primer período académico del año escolar siguiente para realizar las actividades de refuerzo y superación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.

PARAGRAFO

La Institución Educativa debe garantizar durante cada periodo los espacios y tiempos para superar los logros no alcanzados en las áreas en que el o la estudiante quedó pendiente en cada uno de los períodos.

Los estudiantes que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño bajo en un área, tendrán como plazo máximo el primer período académico del año escolar siguiente para realizar las actividades de refuerzo y superación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños.

Se recomienda, en la medida de lo posible, que dichos refuerzos no se limiten a una sola prueba escrita.

Estas actividades podrían ser diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y otras propias de la didáctica de cada área.

Las actividades serán diseñadas por cada docente en su respectiva área y serán desarrolladas y sustentadas por los estudiantes, bien sea en horario extra clases o dentro de su horario habitual.

Para tal fin, el docente también podrá designar estudiantes monitores, alfabetizadores, docentes en formación por medio de su práctica pedagógica, que colaboren con aquellos estudiantes que presentan dificultades para alcanzar los desempeños requeridos.

ARTICULO 9: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.

Se dividirá el año en cuatro periodos académicos de 10 semanas cada uno y se entregará al padre de familia un informe de resultados académicos y comportamentales al final de cada uno de ellos.

Además se elaborará un quinto informe de resultados académicos y comportamentales, el cual se obtendrá teniendo en cuenta el análisis los cuatro periodos anteriores y las actividades de refuerzo y recuperación realizadas con el estudiante para tal fin, con este informe se definirá la promoción o no promoción del estudiante.

PARAGRAFO: El informe de resultados académicos y comportamentales que se entregará al padre de familia deberán contener la siguiente información

- Nombre del estudiante, grado, grupo, año y jornada
- Nombre y firma del director de grupo
- Listado de áreas con sus respectivas asignaturas
- Valoración cuantitativa del estudiante en cada área de acuerdo a la escala institucional y por periodo
- Valoración de desempeños del estudiante por periodo de acuerdo a la escala nacional en cada área
- Observaciones generales por área
- Número de inasistencias por periodo

En el quinto informe, además de la información anterior deberá consignarse lo siguiente:

- Valoración final cuantitativa del estudiante en cada área de acuerdo a la escala institucional
- Valoración final de desempeños del estudiante de acuerdo a la escala nacional en cada área
- Observación sobre superación o no de refuerzos
- Promoción o no promoción al grado siguiente.

CAPITULO 3 PROMOCION ESCOLAR

ARTICULO 10: COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez mantendrá la figura de las comisiones de Evaluación y promoción para cada grado de la educación preescolar, básica y media, como los órganos encargados de realizar el control, análisis, acompañamiento y verificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Además, ellas determinan cuáles estudiantes deben ser promovidos al grado siguiente, cuáles no deben ser promovidos y cuáles deben ser remitidos al consejo directivo para evaluación de su permanencia en la Institución.

Las CEP estarán conformadas por:

- El rector
- Los y las coordinadoras.
- Los directores y directoras de grupo del grado correspondiente.
- Los y las docentes que no sean directores de grupo, se integrarán a la CEP del grado donde tenga el mayor número de horas.
- Un representante de los padres de familia del grado correspondiente.
- El representante estudiantil.

ARTICULO 11: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

Las siguientes son funciones de las comisiones de evaluación y promoción en la IEHAG:

- 1. Analizar los casos de los y las estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final del período en cuatro o más asignaturas y realizar las recomendaciones generales o particulares a docentes, estudiantes y/o padres de familia.*
- 2. Remitir los casos que consideren, a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.*
- 3. Analizar los casos de estudiantes con desempeño superiores y /o excepcionales para realizar los reconocimientos y establecer estrategias de motivación.*
- 4. Determinar la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.*
- 5. Establecer, previo acuerdo del consejo académico las estrategias didácticas y metodológicas que se van a implementar con los y las estudiantes que presentan dificultades en el alcance de los logros.*

ARTICULO 12: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La IEHAG regulará la promoción de sus estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. El o la estudiante se promoverá al grado siguiente con máximo un área en la cual haya obtenido desempeño bajo, a excepción de los estudiantes del grado once, quienes para su promoción deberán estar a paz y salvo por lo menos con el desempeño básico en todas las áreas del conocimiento establecidas en el currículo Institucional.*
- 2. En la promoción de él o la estudiante tendrá incidencia el porcentaje de su asistencia que en ningún caso deberá ser inferior al 85%; todas las excusas por inasistencia deberán estar debidamente justificadas según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y firmadas por un directivo docente.*

De igual manera, hay que precisar que la justificación de una falta no exime al estudiante del cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares que se generen durante su ausencia.

ARTICULO 13: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES

La Institución Educativa otorgará el título de Bachiller Académico a todos aquellos estudiantes que cumplan con los criterios de promoción para la básica y media establecidos por la Institución de acuerdo al decreto 1290. Además deberán cumplir con las exigencias del MEN y la Secretaría de Educación Municipal para tal efecto. Entre ellas el servicio social obligatorio, el documento de Identidad, los certificados de estudio, etc.

Será requisito académico para optar al título de bachiller de la Institución, estar a paz y salvo en todas las áreas del conocimiento, es decir haber alcanzado por lo menos el desempeño básico en todas las áreas del currículo establecido para la Institución.

ARTICULO 14: CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA PREESCOLAR.

En el nivel de preescolar, de acuerdo con el artículo 10 del decreto Nacional 2247 de 1997, no se reprobaban grados ni actividades. Los y las educandos y educandas, avanzarán el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para el efecto, las Instituciones educativas deberán diseñar mecanismos de evaluación cualitativa, la cual se expresará en informes descriptivos, de tal forma que los y las docentes y los padres y madres de familia aprecien el avance en la formación integral del/de la estudiante/alumna y las circunstancias que no favorecen el desarrollo de los procesos, detallando las acciones necesarias para la superación.

ARTICULO 15: CRITERIOS DE NO PROMOCION

1. El estudiante que haya obtenido desempeño bajo en dos o más áreas no será promovido al grado siguiente. Estos estudiantes podrán solicitar promoción anticipada durante el primer periodo del año lectivo siguiente

2. Los estudiantes que presenten un porcentaje de inasistencias injustificadas superior al 15%, no serán promovidos al grado siguiente. Estos estudiantes podrán solicitar promoción anticipada durante el primer periodo del año lectivo siguiente.

Se considerarán como casos especiales aquellos estudiantes que certifiquen por el profesional de la salud o la autoridad competente, condición de desplazamiento forzoso, maltrato o abuso, necesidades educativas especiales e incapacidad médica por maternidad y/o enfermedad grave, crónica, terminal y o contagiosa.

En estos casos, la comisión de evaluación y promoción podrá decidir promoverlos al grado siguiente.

PARAGRAFO:

Cuando un estudiante no sea promovido, la Institución Educativa debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo al año siguiente. Exceptuando los casos en el que el estudiante no cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y demás normas establecidas socialmente, teniendo en cuenta para tal decisión, la garantía del debido proceso.

En el caso de que un estudiante reprobe el mismo grado en dos años consecutivos, pierde el cupo en la Institución.

ARTICULO 16: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Recordemos que la promoción anticipada es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales, en este caso para los estudiantes excepcionales. El artículo 7 del decreto 1290 de 2009 la define y establece pautas para su realización.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, realizará la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. *Estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores*

2. *Estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior por su bajo desempeño académico.*

ARTÍCULO 17: CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. *Los estudiantes con desempeños excepcionalmente superiores deberán demostrar cumplimiento de los siguientes criterios para adelantar el proceso de promoción anticipada:*

- Alto desempeño en el grado anterior.*
- No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.*
- Alto desempeño en el grado actual.*
- Superar una prueba de conocimientos.*
- Solicitud escrita por parte de los interesados (estudiante, padres y/o acudientes).*

2. *Los estudiantes que por su bajo desempeño académico no fueron promovidos al grados siguientes el año inmediatamente anterior, deberán demostrar cumplimiento de los siguientes criterios para adelantar el proceso de promoción anticipada:*

- No haber tenido promoción anticipada en el año anterior.*
- Superar la prueba de conocimientos*
- Solicitud escrita por parte de los interesados (estudiante, padres y/o acudientes).*

CAPITULO 4

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar, contempla las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.

ARTÍCULO 18: INSTANCIAS DE RECLAMACION

Las siguientes son las instancias de reclamación a la que, en su orden, deben acudir los padres de familia y/o estudiantes reclamantes:

1. *Docente del área y/o asignatura: principal responsable del proceso.*
2. *Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamaciones.*
3. *Coordinador de sede y/o jornada: instancia de mediación y solución de dificultades académicas y comportamentales a nivel individual y grupal.*

4. *Comisión de Evaluación y Promoción: evalúa y analiza casos especiales y responde las reclamaciones que tengan que ver con promoción.*

5. *Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada periodo escolar y de final de todo el proceso académico.*

6. *Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.*

En caso de que la reclamación, siendo de conocimiento de las seis instancias anteriores, no haya sido resuelta, el padre de familia debería recurrir al Jefe de Núcleo.

ARTICULO 19: PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES

1. *Cada vez que un estudiante y/o un padre de familia desee interponer una reclamación a alguna de las instancias institucionales deberá hacerlo por escrito e incluyendo, en todo caso, la siguiente información.*

- *Fecha de presentación de la reclamación*
- *Nombre completo del estudiante, grado, grupo, jornada, dirección, teléfono y correo electrónico.*
- *Área y/o asignatura y nombre completo del docente que la dicta*
- *Fecha de ocurrencia y descripción de los hechos*
- *Motivo de la solicitud y/o requerimiento*
- *Sustento normativo y/o de hechos*
- *Evidencias y copias de los fallos de primera instancia (si existieran y fueran necesarias)*
- *Firma y documento de identidad del estudiante y padre de familia.*

2. *El estudiante y/o padre de familia tendrán como máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y/o a la entrega de informes académicos.*

3. *Las reclamaciones que se hagan en primera instancia, a saber, docente del área y/o asignatura y director de grupo, deberán responderse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia.*

Los docentes deberán dejar copia en el archivo de la coordinación de jornada o sede respectiva.

4. *Las reclamaciones que se hagan en segunda instancia, a saber, coordinador de sede y/o jornada deberán responderse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia.*

Los coordinadores deberán dejar copia en el archivo de la coordinación de jornada o sede respectiva.

5. Las reclamaciones que se hagan en tercera instancia, a saber, comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo, deberán responderse por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de realización de la reunión de la instancia, posterior a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia.

Estas instancias deberán dejar copia en el archivo de la secretaría de la institución.

PARAGRAFO:

Las decisiones tomadas por los docentes, coordinadores o instancias superiores de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez deberán estar basadas en el debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

CAPITULO 5 MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SIE.

ARTICULO 20: MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SIE.

Para la construcción del SIE se contó con la participación activa de todas las instancias del gobierno escolar y la comunidad educativa. Dicha participación se realizó mediante el uso de estrategias metodológicas participativas, democráticas e inclusivas.

CAPITULO 6 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21: CONSIDERACIONES FINALES

El SIE tendrá en cuenta todo el articulado del Decreto 1290 de 2009 y a las resoluciones que lo reglamenten.

ARTICULO 22: VIGENCIA

El SIE regirá a partir del 1º de Enero de 2010 después de ser aprobado, socializado y presentado a las diferentes instancias de la comunidad educativa

Dado en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.

TITULO VIII BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPITULO I NORMAS DE SALUD PÚBLICA

Art. 108. La institución educativa contempla las siguientes normas de salud pública:

1. Generar propuestas sobre promoción y prevención de la salud y Ambiente saludable.
2. Establecer contactos con entidades promotoras de salud y medio ambiente para llevar a cabo campañas tales como: salud sexual y reproductiva, vacunación, nutrición, drogadicción, alcoholismo y prevención de las violencias.
3. Realizar proyectos, propuestas y campañas en caminadas a cuidar el medio ambiente, tales como: el reciclaje, la higiene, el cuidado de la planta física, el cuidado de sí mismo.
4. Proporcionar tiempo, recursos humanos fungibles y tecnológicos para el desarrollo de proyectos, propuestas y campañas en medio ambiente y salud.
5. Destinar un rubro del presupuesto de la institución para el embellecimiento del plantel educativo.
6. A través de proyecto obligatorio, Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) “implementar procesos de educación y cultura ambiental para la construcción de un ambiente escolar agradable, saludable e incluyente. Este proyecto sensibilizará a la comunidad educativa en la apropiación y uso adecuado de todos los recursos que contribuyan a mantener un ambiente sano.
7. Fomentar la sana convivencia a través de un ambiente escolar hermoso, incluyente y saludable.
8. Rediseñar los espacios físicos y los recursos logísticos de acuerdo a las necesidades pedagógicas, la salubridad y el bienestar general.
9. Comprender a la comunidad educativa en los diferentes procesos pedagógicos tendientes a lograr, desde la participación, el mejoramiento ambiental”
10. Velar por la seguridad de los y las estudiantes en el plantel educativo, con la disminución y señalización de los distintos objetos que puedan ser riesgo de accidentalidad.
11. Establecer en convenio para la adquisición del seguro de protección estudiantil
12. Tener un lugar destinado para el funcionamiento de enfermería o cruz roja, donde se presten los primeros auxilios.
13. Velar porque la alimentación suministrada en la institución sea de clara procedencia y de buena calidad.

14. El personal contrata para la preparación de alimentos deben de tener los requisitos previos para desempeñar el cargo, tales como: la manipulación de alimentos, el vestuario adecuado y los exámenes médicos pertinentes al cargo.

15. Evitar el suministro de cualquier tipo de medicamento, a menos que se cuente con una formula medica donde expresamente se determine la clase de medicamento con la dosis respetiva y que se trate de un tratamiento permanente, caso en el cual se obedecerá al escrito medico donde expresamente aparezca que este es su carácter y la forma de proceder en

Art. 109. Los estudiantes deben observar las siguientes normas de salud pública:

1. Portar durante la estadía en la institución, el carné de protección escolar y la seguridad social.
2. Tener sentido de pertenencia con la institución educativa y el cuidado de la misma, evitando arrojar basuras al suelo, manteniendo los distintos espacios aseados y cuidando de todos los enseres de los que hacen uso.
3. En caso de una emergencia mantener la calma y acercarse a la persona responsable.

Art. 110. La comunidad educativa debe velar por mantener limpio y en buen estado el plantel educativo y respetar las normas establecidas en cada espacio.

Art. 111. Los docentes deben contemplar en las diferentes áreas y/o asignaturas la formación la construcción de hábitos de limpieza y vida saludable.

Art.112. Los diferentes integrantes de la institución educativa deben de presentarse aseados a la institución.

CAPITULO II PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Art. 113. En la institución educativa, se reconoce la importancia y la trascendencia que tiene el disfrute y la conservación del ambiente, por lo que procuramos que la comunidad educativa se comprometa a practicar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Identificar el espacio institucional como espacio común, por lo cual cada integrante es responsable de su cuidado y conservación.
2. Respeto y utilización racional de los recursos naturales.
3. Procurar mantener el ambiente limpio, en orden y en condiciones armoniosas para el ejercicio educativo.
4. Utilizar adecuadamente los recipientes disponibles para el almacenamiento de los residuos sólidos, teniendo en cuenta la simbología para su clasificación.

5. Evitar ruidos que molesten y entorpezcan el buen ambiente escolar.
6. Contribuir a la protección y al embellecimiento de las plantas internas y externas con que cuenta la Institución.
7. Mantener y propiciar relaciones armoniosas y de respeto mutuo, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Tomar consciencia de que el buen manejo y aprovechamiento de los recursos sólidos, mejora la calidad de vida de los estudiantes, sus familias y la sociedad
9. Aprovechamiento de los recursos, mediante técnicas de reciclaje.
10. Ser conscientes de que el manejo responsable de los recursos naturales contribuye a la preservación de la vida y del planeta.

CAPITULO III PROCESO COMUNICACIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 114. . El centro del proceso formativo en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es el ser humano en relación con los otros y las otras; por lo tanto, la institución educativa avanzará en procesos de humanización que admitan regular las emociones, potenciar la razón, e instalar la palabra y la capacidad de escucha, elementos fundamentales para establecer una convivencia pacífica entre todos los integrantes de la comunidad educativa y estimular una relación armoniosa con la naturaleza.

Art. 115. El proceso comunicacional en la institución educativa se entiende como un espacio de encuentro intersubjetivo donde se construyen los mensajes a partir del logro de una interlocución válida, la cual lleva en sí misma el reconocimiento del otro(a), el respeto por sus ideas, su manera de sentir, de aprehender el mundo y por último, la aceptación de su valía, lo cual no significa que se comparta necesariamente su forma de pensar.

Art. 116. La institución educativa mantendrá y fortalecerá de manera permanente, entre sus distintos estamentos, la comunicación. De este modo el diálogo estará presente tanto en la cotidianidad de la Institución como en todos los actos educativos porque permitirá enriquecer la visión del mundo además de servir de soporte a las diversas formas de gestión pacífica de conflictos que se implementen en su interior.

Art. 117. La institución educativa promoverá programas y proyectos que incentiven la comunicación y orientará estrategias de aula y direcciones de grupo que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa, diseñar canales de comunicación, facilitar la libre expresión, adquirir y fortalecer competencias comunicacionales y propiciar mejores ambientes no sólo de aprendizaje sino también de convivencia.

Toda situación administrativa, académica o disciplinaria, que se presente en la institución educativa , debe empezar a aclararse o resolverse a partir de la palabra

y la capacidad de escucha que implique el respeto por el otro(a) y en todo caso permita, a quien se vea involucrado en los hechos, dar su propia versión sobre los mismos a la vez que se hace responsable de sus actos.

Tanto el lenguaje verbal como el no verbal deben usarse siempre, teniendo en cuenta el respeto por la dignidad humana, es decir, deben excluir la invisibilización, el escarnio, la humillación y el uso de juicios de valor hacia el interlocutor(a) que niegan la subjetividad de éste(a), obstaculizando de esta forma la convivencia. La institución educativa promoverá periódicamente jornadas de integración y espacios de diálogo para fortalecer la comunicación entre los diferentes estamentos.

Art. 118. Los medios alternativos de comunicación tales como: el periódico, la radio, las carteleras, y en general los instrumentos usados para informar, apoyar el proceso formativo, fortalecer las relaciones académicas e intersubjetivas, reconstruir tejido social y permitir el despliegue de la creatividad, se entienden incorporados al sistema comunicacional de la institución educativa .

Parágrafo 1 De igual manera, se incorpora a los medios, sistemas alternativos de comunicación utilizados, entre otros por la población con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales, etnias, entre otras. Por lo tanto la institución educativa debe garantizar el acceso y uso de dichos sistemas para facilitar la comunicación de los y las estudiantes con el resto de la comunidad educativa. Entre tales sistemas alternativos de comunicación más comunes se encuentra el modelo lingüístico para el estudiantado sordo, el sistema braille y el programa Java para el estudiantado invidente o con baja visión.

Art. 119. Todos los y las estudiantes de la institución educativa tendrán participación en los programas y proyectos que se gesten alrededor de los medios alternativos con que ésta cuenta.

Art. 120. La institución educativa dará a conocer, de forma permanente con una cartelera que se mantenga a disposición de la comunidad educativa, el contenido integral del manual y las estrategias de convivencia escolar que se vayan implementando desde cada uno de los estamentos que conforman la Institución.

TÍTULO IX REGLAMENTACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I LA TIENDA ESCOLAR

Art. 121. La tienda escolar de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, se regirá por las siguientes normas:

1. Mantener organizado y aseado el lugar de funcionamiento de la tienda.
2. Codificar los comestibles y ofrecer variedad de acuerdo con las edades de los usuarios y su disponibilidad económica.

3. Brindar trato respetuoso a las personas que requieren su servicio.
4. Atender a los usuarios(as) en el orden de la fila.
5. Ofrecer productos higiénicamente empacados y de buena calidad.
6. Ofrecer productos que favorezcan procesos nutricionales en los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
7. Mantener visible la lista de precios, previamente aprobada por el Consejo directivo.
8. Verificar las devueltas y calidad de los productos antes del usuario se aleje de la tienda, para evitar inconvenientes.
9. Despejar el lugar después de las ventas para no congestionar la tienda escolar.

Art. 122. Las personas que manejan la tienda escolar, deben:

1. Permanecer uniformadas, limpias y utilizar elementos de asepsia como guantes y gorro.
2. Cumplir con los horarios establecidos y atender solamente en los descansos u horarios especiales establecidos de acuerdo a programaciones institucionales.
3. Por ningún motivo, permitir el ingreso de los y las estudiantes a la tienda escolar.
4. Mantener la tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y de limpieza.
5. Mantener una lista visible de precios.
6. Vender productos frescos, higiénicos, bien presentados y que no vayan en contra de la salud de los y las estudiantes o del usuario(a).

CAPITULO II RESTAURANTE ESCOLAR

Art. 123. Son derechos de las y los usuarios del restaurante escolar:

1. Recibir diariamente la alimentación que se brinda, a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al programa de restaurante escolar, los días de clase.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y amable por parte de los y las manipuladoras de alimentos y en general de las personas encargadas del restaurante.
3. Recibir el alimento completo y bien preparado.
4. Disponer de un lugar agradable y limpio donde sentarse.
5. Presentar quejas y reclamos respetuosos ante las anomalías.

6. Dar a conocer las anomalías que se presenten y reclamar amablemente.
7. Si sus derechos en el restaurante han sido vulnerados informe al profesor(a) encargada del restaurante. Lo podrá hacer en forma oral o escrita (buzón de mensajes).
8. Disponer de un horario para consumir el alimento.
9. Permanecer siempre acompañados durante el desayuno y/o refrigerio por el docente encargado o por su Director de Grupo.

Art. 124. Son deberes de los beneficiarios de la institución educativa del restaurante escolar:

1. Practicar normas de higiene como lavarse las manos antes y después de comer.
2. Saludar y dar las gracias al personal encargado(a) del restaurante.
3. Respetar el horario establecido para el consumo de alimentos y también el turno.
4. No desperdiciar, ni jugar con la comida, ni sentarse en el piso.
5. No llevarse para la casa el alimento que se les brinde para el consumo en institución educativa.
6. Pagar oportunamente la cuota establecida por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín.
7. Portar el ficho que lo identifica como beneficiario del servicio.
8. Cuando deje de usar definitivamente el servicio del restaurante, debe pasar una carta a la profesor(a) encargada del restaurante explicando el motivo del retiro y firmada por sus padres.

Art. 125. En caso de presentarse alguna situación especial como desescolarización, salida pedagógica, jornada pedagógica u otra, el Director de Grupo avisará con anticipación la eventualidad al docente encargado del restaurante escolar y a las manipuladoras de alimentos.

Art. 126. En caso de suspensión del servicio de restaurante escolar, el docente encargado del mismo, avisará con anticipación a la comunidad educativa las fechas de corte del servicio.

CAPÍTULO III LABORATORIO INTEGRADO DE CIENCIAS

Art. 127. Para hacer uso del laboratorio, los y las estudiantes deben tener presente las siguientes instrucciones:

1. Evitar llegar tarde al espacio del laboratorio.
2. Los y las estudiantes deben usar bata de laboratorio para proteger su ropa y a ellos(as) mismos en casos de accidente.
3. No ingerir bebidas o alimentos dentro de los espacios del laboratorio.
4. Hacer uso debido de los implementos del laboratorio.
5. No efectuar procedimientos que no estén contemplados en las guías u orientaciones del docente.
6. Dejar los utensilios limpios y dispuestos para una próxima utilización.
7. Observar un trabajo organizado, serio y responsable.
8. No jugar dentro del laboratorio con los instrumentos ni los materiales del mismo.
9. Traer los materiales necesarios y requeridos para cada una de las sesiones.
10. No ingresar o retirarse del laboratorio sin autorización del profesor.
11. Si se trabaja con mechero de gas nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está apagado: pueden provocarse intoxicaciones e incluso explosiones.
12. Procurar que no haya nunca líquidos volátiles como alcohol o gasolina cerca de un mechero, pueden inflamarse y producir incendios y quemaduras.
13. Tener cuidado con el vidrio caliente: presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente.
14. No utilizar tubos de vidrio que tengan los extremos sin pulir. Cuando algún objeto de cristal se rompe, se recogen cuidadosamente todos los trozos y se depositan en el cubo de desperdicios, envueltos en un trapo o un papel.
15. Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos: utilizar siempre una espátula o una cucharilla para manejarlas. Así se evitan posibles quemaduras.
16. Cuando se manipulan productos químicos con la espátula o con la pipeta, no introducir estos utensilios en otros frascos sin haberlos lavado previamente.
17. No probar nunca una sustancia desconocida, salvo que lo indique el profesor: la sustancia puede ser venenosa.
18. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco no se debe aproximar la nariz a la boca del mismo; mover con a mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección a uno es suficiente.
19. Si en algún momento cae ácido u otra sustancia caustica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente esa parte con agua en abundancia.

20. Cuando se arrojan ácidos o sustancias causticas por las tuberías de desagüe, hacerlo poco a poco y dejando correr el agua al mismo tiempo.
21. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe; hacerlo espaciadamente y dejando correr el agua. De otro modo, pueden reaccionar entre sí y producir daños o accidentes.
22. No lanzar a la cesta de basura, productos inflamables que puedan provocar posteriormente un incendio.
23. Siempre que se enchufe o se desenchufe algún aparato eléctrico hacerlo cuidadosamente.
24. Si se produce algún accidente, por pequeño que, sea comunicarlo inmediatamente al profesor.
25. Lleve siempre un cuaderno de laboratorio y anote en él los resultados obtenidos; no lo haga en hojas de papel de filtro, periódicos, mesas, almanaques, etc.
26. Está terminantemente prohibido fumar.
27. En los trabajos con sustancias explosivas, se debe usar la más mínima cantidad posible.
28. Los residuos de sodio o potasio se destruyen con alcohol, a menos que se recojan debajo de petróleo; no tirarlos a la caneca de la basura o canales de desagüe.
29. Jamás calentar sodio o potasio en baños de agua o de vapor, y los refrigerantes de los aparatos en que se trabaje con estos metales deben estar en buen estado y cerrados herméticamente para que no pueda llegar agua hasta dichos cuerpos.
30. Los matraces y vasos que contienen líquidos, cuando éstos se inflaman se tapan con una placa de madera, vidrio de reloj o cápsula de porcelana para impedir la entrada de aire, con lo cual se extingue el fuego.
31. Los reactivos una vez sacados de sus frascos, no deben ser devueltos a ellos. Sacar muestras apenas en la cantidad necesaria.
32. Los matraces de destilación deben sujetarse con la pinza por la parte del cuello que está encima del tubo lateral.
33. Al usar los termómetros, el bulbo no debe tocar las paredes del recipiente.
34. No coloque directamente las sustancias sobre los platillos, sino en un vidrio de reloj o en una pesa sustancias para sólidos, y en un frasquito para los líquidos.
35. No pese objetos calientes.
35. Maneje las pesas de las balanzas con las pinzas y no con los dedos.

Art. 128. El laboratorio de Química, no es en sí un lugar peligroso, pero sí se exige gran prudencia y responsabilidad del experimentador para seguridad de él y de todos los presentes.

Art. 129. Antes de iniciar cualquier práctica en el laboratorio, el docente encargado dará a conocer los objetivos que se persiguen, los pasos que se seguirán, los materiales que se utilizarán y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.

Art. 130. Cualquier eventualidad presentada por no acatar las normas anteriores será su responsabilidad del docente encargado.

CAPÍTULO IV SALA DE INFORMÁTICA

Art. 131. Para hacer uso de la sala de informática se debe tener presente:

1. Dar un uso adecuado de los equipos a su servicio.
2. Cumplir con los horarios establecidos previamente por la institución educativa.
2. Revisar al entrar y salir el puesto o mesa de trabajo, dejándolo en completo orden y limpieza, teniendo en cuenta que todo quede apagado y la silletería ordenada.
3. Revisar el equipo antes de comenzar a trabajar en él, informar cualquier novedad al profesor de lo contrario el estudiante asumirá los costos de su reparación o pérdida.
4. Sólo el profesor de informática estará autorizado para manejar llaves de la sala.
5. Los estudiantes deben estar siempre acompañados por el profesor encargado del sala.
6. No fumar ni ingresar alimentos, bebidas, o chicles a la sala.
7. No ingresar a la sala con dispositivos de almacenamiento, audífonos, buzos o morrales. Se permitirá el ingreso de dispositivos de almacenamiento únicamente cuando el profesor lo solicite.
9. El material y los equipos son de uso exclusivo en la sala.
10. Ningún estudiante está autorizado para el adelantar mantenimiento de software y hardware del laboratorio de informática y/o grabar información no permitida en el disco duro.
11. La sala de informática, está destinada a las clases de informática y/o de otras áreas y/o asignaturas, no se permite la realización de trabajos extracurriculares.

12. Usar el computador con fines prácticos y éticos; evitar visitas a sitios de pornografía, o que tengan una contenidos poco éticos.

13. Ejecute los programas con la orientación del profesor y salir de ellos ciérrelos adecuadamente y apague el equipo.

CAPÍTULO V SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Art. 132. Los servicios bibliotecarios de la institución educativa son un sistema de apoyo formativo, educativo, cultural y recreativo, abierto a toda la comunidad educativa. Su misión es satisfacer necesidades de conocimiento de diversión.

Art. 133. El docente o funcionario responsable de la biblioteca debe organizar un programa de actividades que permita, entre otros asuntos, incentivar la lectura, apoyar los procesos académicos de la institución educativa, optimizar los servicios e incluir visitas guiadas.

Art. 134. Las siguientes son las normas que deben seguir los usuarios de los servicios bibliotecarios:

1. Al entrar a la biblioteca debe depositar su bolso, carpetas, paquetes y/o demás objetos personales en los casilleros dispuestos para ello.
2. Los libros y revistas consultados dentro de la sala, deben dejarse sobre la mesa.
3. No se debe utilizar la biblioteca como castigo.
4. No se recibirán grupos completos, si no están acompañados por el respectivo profesor y con el fin específico de consulta, investigación y diversión.
5. Manejar con cuidado y sin deteriorar los textos de la biblioteca.
6. Presentar el carné u otro documento de identificación cada vez que requiera el préstamo de un libro.
7. La colección de referencia y reserva solamente se utiliza para consultar dentro de la biblioteca.
8. Los préstamos de obras literarias tendrán un plazo de ocho días, los demás libros con plazo de tres días.
9. En el mes de noviembre todos los textos son considerados como de reserva, por lo tanto, no habrá préstamo a nivel externo.
10. Todo retraso al momento de devolver un libro, sino se entrega en la fecha de vencimiento, dará suspensión al servicio durante quince (15) días hábiles.

11. La pérdida del libro obliga a reponer uno igual, mismo autor, título, editorial, etc.
12. Al finalizar cada año lectivo, o al retirarse de la institución se debe solicitar el respectivo, paz y salvo a la persona encargada de la biblioteca.
13. Conservar el silencio y el orden dentro de la biblioteca.
14. No ingerir bebidas ni alimentos dentro de la biblioteca.
15. Respetar y acatar las sugerencias y orientaciones dadas por las personas encargadas de la biblioteca.

CAPÍTULO VI LUDOTECA

Art. 135. Las siguientes son las normas que deben seguir los usuarios de la ludoteca:

1. La edad para ingresar los niños y niñas a la ludoteca es de 0 a 10 años.
2. Al ingresar deben de registrar los datos del niño o niña (nombre, edad, dirección, teléfono, número de registro o tarjeta de identidad, nombre de la EPS o sisben).
3. Al ingresar se deben dejar los zapatos de los niños y niñas en el sitio indicado para ello.
4. La ludoteca no está diseñada como guardería, por ello los padres de familia y/o docentes deben estar pendientes de sus hijos/estudiantes y acompañarlos en sus juegos.
5. En la ludoteca la permanencia de los niños y niñas es por turnos, evite dejar a sus hijos/estudiantes por largas jornadas para que así todos puedan acceder a esta.
6. Los niños y niñas menores de 5 años deben ingresar con un adulto responsable.
7. Respetar a los funcionarios y usuarios de la ludoteca.
8. El personal de la ludoteca no se hace responsable por perdidas de objetos personales.
9. Evitar el consumo de alimentos y bebidas dentro de la ludoteca.
10. No se permite el ingreso de mascotas ni juguetes a la ludoteca.
11. Cuidar cada uno de los juguetes y juegos que hay dentro de la ludoteca.
12. Evitar peleas, agresiones o palabras fuertes a los niños y niñas que se encuentran en la ludoteca.

13. El material que sea utilizado debe ser ubicado en el lugar de donde fue tomado.
14. La piscina de pelotas, solo es para uso de niños y niñas que tengan una estatura de 1.20mtrs.
15. Los triciclos son para uso de niños y niñas menores de 5 años.
16. Los columpios están diseñados para el uso de los niños y niñas menores de 3 años.
17. Los padres de familia que acompañan a sus hijos en la sala de motricidad y sala de bebés por favor evitar entrar con zapatos.
18. Colaborar con la organización, limpieza del espacio y cambio de turno.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ad-hoc: Significa para el caso específico.

Avenirse: Buscar acuerdos, convenir.

Circunstancias agravantes: al disciplinado luego de comprobarse su responsabilidad, se le aplica una sanción mayor, en vista de que existen condiciones que muestran mayor gravedad de los hechos u omisiones.

Circunstancias atenuantes: a pesar de que se le halle responsable, al disciplinado se le aminora su responsabilidad y se le aplica una sanción más leve de la que le correspondería, porque se dan circunstancias que así lo ameritan.

Circunstancias eximentes: son aquellas que se requieren a que, a pesar de que se compruebe que efectivamente el disciplinado es responsable de haber cometido una falta o de la violación de una norma, existen ciertas condiciones que lo exoneran de tal responsabilidad y por lo tanto no se le aplica ninguna sanción.

Conflictuantes: Se refiere a las partes o actores de un conflicto que pueden ser directas o indirectas.

Debido proceso: conjunto de garantías establecidas constitucionalmente a favor del o la estudiante a quien se le inicia un proceso disciplinario, a fin de protegerlo de los errores que puedan cometerse en contra de sus derechos.

Disciplinado: estudiante de la institución educativa a quien se le inicia un proceso disciplinario.

Manual de convivencia: norma jurídica con contenido pedagógico, de carácter obligatorio, a partir de la expedición de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año, cuya intención es regular la convivencia entre los y las integrantes de la comunidad educativa. El manual no se dirige primordialmente a sancionar, sino a crear las condiciones para que pueda aplicarse un concepto coherente de justicia en la escuela y aproximarse a una convivencia pacífica donde se respete ante todo, la dignidad de los seres humanos.

Prelación: Establecer un orden de prioridad. Preferir una cosa en lugar de la otra.
Proceso disciplinario: estrategia de tratamiento de conflictos contenida en el sistema de justicia de la institución educativa, a la que se acude residualmente luego de intentar otras formas y donde un tercero con autoridad para decidir, lo hace, imponiendo una sanción, si hay lugar a ello, luego de que ha observado todas las prescripciones del debido proceso. Todo/a estudiante a quien se inicia un proceso disciplinario se presume inocente y corresponde a la institución educativa demostrar, sin lugar a dudas, su responsabilidad.

Procedimiento disciplinario: conjunto de pasos o fases del proceso disciplinario que deben estar establecidos en el manual de convivencia, antes de que a un estudiante se le acuse de haber cometido una falta. Estas fases le garantizan al disciplinado su derecho de defensa, porque siempre sabrá en que etapa del proceso está y cómo puede actuar para hacer valer sus derechos.

ANEXOS

CAPITULO I ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PEI PARA ESTABLECER LA POLITICA DE CONVIVENCIA

Borrador para presentar al Consejo Directivo como modificación al P.E.I.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 05

Por medio del cual se modifica parcialmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para establecer la política de convivencia de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez (INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ).

(23 de septiembre de 2011)

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución Educativa (INSTITUCIÓN EDUCATIVA) hace parte del acompañamiento del Proyecto “Colegios de Calidad para Medellín: Una escuela posible” de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, ejecutado por la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia.
2. En el marco de este proyecto y ubicado en la gestión directiva del PEI, un equipo de trabajo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA prepara una propuesta de rediseño del manual de convivencia, para contribuir a la calidad de la educación en términos de mejoramiento de la convivencia y de la democratización de los ambientes escolares.
3. El equipo ha visto la necesidad de proponer modificaciones al PEI que permitan planificar aspectos relacionados con la convivencia escolar, que den sustentabilidad al rediseño del manual y direccionen las estrategias para implementarlas.
4. Algunas de las áreas académicas en que se encuentra organizada la INSTITUCIÓN EDUCATIVA han producido reflexiones que permiten obtener insumos para llenar de contenido la política de convivencia.
5. La política de convivencia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe ser comprensiva del lema de la inclusión y asumirla en el enfoque y filosofía que la orientan de acuerdo con las pautas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

Art. 1: Modificar parcialmente el PEI con el objetivo de incluir en la gestión directiva, una política de convivencia que permita establecer el enfoque, la filosofía, los principios y las estrategias que la regirán en adelante y brindar derroteros para concretarla en los contenidos del manual de convivencia.

Art. 2: De acuerdo con la filosofía institucional contenida en el PEI con las directrices del Plan de Desarrollo para Medellín y con los aportes de diferentes estamentos de la comunidad educativa, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ define así su política de convivencia:

La convivencia ubica como centro del proceso educativo al ser humano, lo que implica el logro de aprender a vivir juntos en términos democráticos, cuyos contenidos para el caso de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se enfatizan en:

1. La formación en valores: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA acoge integralmente los valores y normas consignados en tratados, declaraciones y convenios internacionales relativos a menores, los consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la normativa legal, especialmente la Ley 12 de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 124 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 181 de 1995, la Ley 248 de 1995, la Ley 324 del 1996, la Ley 375 del 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 679 de 2001, la Ley 724 de 2001, La Ley 765 de 2002, la Ley 800 de 2003, la Ley 1098 de 2006, la ley 1029 de 2006, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1290 de 2009 y los presupuestos formulados por Héctor Abad Gómez.

2. La difusión, promoción y garantía de los derechos humanos para todos los y las integrantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

3. La comunicación como espacio de encuentro para generar así un clima de escucha, tolerancia, inclusión, pluralismo y tramitación pacífica del conflicto entre todas y todos los y las integrantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

4. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe mantener una interlocución permanente con los padres, las madres, los y las acudientes y los y las cuidadores, a fin de atender el proceso de formación integral de los y las estudiantes. La escuela de padres y madres puede ser una de las estrategias que facilite el logro de este propósito.

5. La apropiación de espacios entre los distintos estamentos de la comunidad educativa de carácter académico, lúdico, deportivo, que fortalezcan la integración y la construcción de lazos sociales.

6. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se atenderá en todo caso, al principio de transparencia que permite la circulación de la información que no está reservada por Ley. Adicionalmente las normas sobre convivencia se diseñarán de manera colectiva y se difundirán suficientemente para garantizar su conocimiento y mejorar el cumplimiento.

7. La participación activa en todos los procesos escolares no solamente la establecida en las normas, sino aquella que tiene que ver con espacios propiciados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el encuentro de grupos, por afinidades de actividades e intereses que fortalezcan la relación y potencian el talento humano.

8. La apropiación de identidad individual y colectiva, que permite el desarrollo autónomo de los seres humanos y la construcción del sentido de pertenencia hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

9. Diseñar estrategias metodológicas que faciliten los procesos cognitivos, comportamentales y de incorporación de valores, para construir un clima que, fundamentado en el afecto y en el respeto mutuo, permita a los y las estudiantes asimilar más fácilmente los conocimientos que se le transmiten.

10. Asumir el conflicto como un elemento inherente al ser humano que posibilita transformaciones tanto individuales como sociales y genera escenarios de reconocimiento de la dignidad del ser humano. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe acudir a estrategias que permitan dar salida pacífica al conflicto y se constituyan en elementos pedagógicos para la formación en ciudadanía.

Art. 3: Algunos de los principios que fundamentan esta política de convivencia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA son: el reconocimiento de la dignidad humana, el reconocimiento de la diferencia, aprender a vivir con el otro(a), la inclusión, la corresponsabilidad, la tolerancia, la construcción colectiva de reglas para la convivencia, el pluralismo, la equidad, el respeto y la construcción de identidad colectiva.

Art. 4: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA a partir de esta política de convivencia diseñará, con el aporte de todas y todos sus integrantes, estrategias, proyectos y acciones que la lleven a la práctica, de tal manera que sus contenidos y principios permitan mejorar los ambientes de aprendizaje, contribuir al proceso de formación política, y aportar a la formación integral, para lograr así una convivencia que propenda por el bienestar de la comunidad.

Art. 5: El manual de convivencia y en general todas las normas que se reflexionarán a este ámbito de la vida institucional, deben atenerse a los contenidos de la presente política de convivencia.

Publíquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 23 días del mes de septiembre de 2011

Para constancia firman

.....

Presidente Secretario

Consejo Directivo

CAPITULO II CONTENIDOS DE LA LEGISLACIÓN PROPUESTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Ley N° 12 de 1991 Por la cual el Congreso de la República aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.

Ley 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 181 de 1995 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte. (Nota: Modificada en lo pertinente por la Ley 344 de 1996 artículo 44)

Ley 248 de 1995 Por medio de la cual se aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Ley 324 del 1996 Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda".

Ley 375 del 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones

Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 679 de 2001 Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en 90 desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Ley 724 de 2001 Por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones.

Ley 765 de 2002 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).

Ley 800 de 2003 Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Ley 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1029 de 2006 Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994.

Decreto 366 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación.

Decreto 1290 de 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.